

Corregimiento y corregidores de Gran Canaria en el siglo XVIII

ENRIQUE GIMÉNEZ LÓPEZ *

VICENTE J. SUÁREZ GRIMÓN**

* Catedrático de Historia Moderna
Facultad de Filosofía y Letras.
Universidad de Alicante.

** Catedrático de Historia Moderna
Facultad de Geografía e Historia.
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1.- De la conquista a la implantación del corregimiento

El Concejo o Cabildo de Gran Canaria, con sede en la Plaza Mayor o de Santa Ana, es el máximo órgano rector no sólo de la ciudad de Las Palmas sino de la Isla entera. Desde la conquista, siguiendo el modelo castellano, se implanta un régimen municipal único: el Cabildo o Concejo, la Justicia y Regimiento, la Ciudad o el Ayuntamiento principal de la Isla, etc., con jurisdicción en lo político y económico sobre todo el territorio insular.

Al frente del Cabildo estaba un gobernador¹ cuya larga serie se inicia con Pedro de Algaba (1478-1479) y continúa con Pedro de Vera (1480-1491), produciéndose tras su cese un cambio de los gobernadores militares por los letrados. Hacia el año 1570, con el mandato del capitán Juan Alonso Benavides, los militares vuelven a sustituir a los letrados al frente del gobierno de la isla. Con este cambio se hizo necesario, para administrar justicia, el nombramiento de un alcalde mayor letrado² que, a su vez, actuará como teniente general del gobernador y, más tarde, del corregidor.

Esta forma de organización municipal basada en la Justicia o Gobernador y un Regimiento o Cabildo que había perdido a partir de la segunda década del siglo XVI todo vestigio de elección recogida en el fuero de Gran Canaria de 1494, salvo para el caso del Personero que no tiene voto en los cabildos, experimentó una nueva modificación en 1589. En ese año tuvieron lugar los primeros intentos de centralización y unificación del mando del Archipiélago al crear Felipe II el 11 de enero de 1589, con el pretexto de alejar el peligro de los corsarios, en la cabeza de don Luis de La Cueva los dos cargos de capitán general y presidente de la Audiencia, señalando la ciudad de Las Palmas como residencia de la Capitanía y centro defensivo de las islas. Esto trajo consigo la sustitución del regente de la Audiencia y su conversión en simple oidor y la del gobernador por el corregidor, con

lo que por primera vez se usaba este nombre con más de un siglo de retraso con respecto a la Corona de Castilla para designar al máximo mandatario de la isla. Este primer corregidor de Gran Canaria fue don Melchor de Morales y su teniente don Gabriel Gómez de Palacios, quienes llegaron a Las Palmas, en concreto al puerto de La Luz, el 19 de julio de 1589 formando parte del séquito que acompañaba al nuevo capitán general don Luis de la Cueva³.

Este cambio político no fue bien recibido en las islas y, a instancias de los cabildos y por las propias acciones del capitán general, en 1593 las Canarias vuelven a su antiguo régimen político y militar. Fue suprimido el cargo de capitán general, el corregidor volvió a convertirse en gobernador, el Presidio regresó a la Península y fue nombrado nuevo regente de la Audiencia. Como nuevo gobernador de Gran Canaria se posesiona en 1595 don Alonso de Alvarado y Ulloa, dando continuidad a la lista de gobernadores de la isla hasta la implantación definitiva del sistema de corregimientos a comienzos de la década de 1630.

Con la implantación del corregimiento, muy poco quedaba intacto del régimen municipal regulado por el fuero de Gran Canaria de 1494. El gobernador se había transformado en corregidor, aunque el cambio fuera más formal que de funciones; los seis regidores de entonces se habían duplicado y no sólo había desaparecido todo vestigio de elección sino que, además, se habían privatizado y perpetuado la mayoría de los oficios; de un escribano de Cabildo se pasó a dos, y los seis públicos se convirtieron en más de diez; los tres alcaldes ordinarios habían desaparecido y se sustituyeron por un alcalde mayor o teniente general "letrado"; el mayordomo fue elegido por el Cabildo y no por los compromisarios citados en el fuero de 1494; los dos procuradores del común se transformaron en un procurador mayor y menor electos, asimismo, por el Cabildo; y, finalmente, el

alguacil también perdió todo carácter electivo privatizándose al vincularse a la familia Westerling Sarmiento. De todos aquellos cargos que se proveían según el fuero por sorteo y elección por compromisarios, tan sólo perduró el Personero que siguió siendo elegido. Al tiempo que se producían estas modificaciones, se fue configurando la hacienda municipal y elaborándose unas Ordenanzas⁴.

Las Islas Canarias permanecieron en el antiguo régimen político y militar hasta que en 1625 el comisionado regio don Francisco de la Andía informó a Felipe IV que "las islas necesitaban un capitán general que presidiera al mismo tiempo la Audiencia". Tal informe se intentó contradecir desde las islas, pero sin resultados positivos. Así, en la primavera de 1629 llegó a la ciudad de Las Palmas el nuevo capitán general don Juan de Rivera Zambrana, a quien se despachó título interino el 15 de marzo de 1629, desplazando al regente de la Audiencia y, en consecuencia, en las islas de realengo se debían sustituir los gobernadores por corregidores. Con ello, las islas volvían al mismo sistema político que habían tenido en la época del capitán general don Luis de la Cueva (1589-1593).

El 16 de abril de 1626 se había expedido el último "título de gobernador de la isla de Canaria" en cabeza del capitán don Gabriel Frías de Lara. Como se ha señalado, Felipe IV mandó mudar el sistema de gobierno de las islas y de la Audiencia proveyendo un gobernador y capitán general, presidente de la Audiencia, y:

"puéstose en ejecución desde el año de 629 se ha de proveer este oficio, que ahora ha sido de Gobernador, con nombre y título de Corregidor, a diferencia del dicho Gobernador y Capitán General de todas las islas, como se hizo cuando se proveyó el de Tenerife y La Palma".

Es muy probable que don Gabriel de Frías se intitulase corregidor desde el año 1629, aunque su título fuese de gobernador, hecho que se confirma en la declaración tes-

tamentaria del que consideramos "primer" corregidor de Gran Canaria en la segunda y definitiva etapa de implantación del sistema de corregimientos en Canarias, don Diego de Oviedo, quien declaró haber tomado la residencia al capitán don Gabriel de Frías, "corregidor que fue de esta Isla, mi antecesor", y a sus ministros y oficiales⁶. No obstante, en el título expedido a don Diego de Oviedo se indicaba que debía tomar la residencia al capitán don Gabriel de Frías, "gobernador de ella (Canaria) y a sus oficiales". En todo caso, la diferencia es sólo terminológica pero no conceptual, ya que el mismo cambio de gobernadores por corregidores no implicaba un cambio institucional puesto que los unos, antes, y los otros, después, tuvieron las mismas funciones. Así pues, y con independencia de los títulos en el uso de los propios vocablos gobernador y corregidor, la serie de corregidores de Gran Canaria se inicia con el sargento mayor don Diego de Oviedo, natural de Asturias, propuesto por la Cámara para el cargo el 4 de enero de 1632 y con expedición de título el 10 de marzo de 1633⁷.

La transformación de los gobernadores en corregidores no fue fácil por el problema de las jurisdicciones. En Tenerife, el gobernador Diego de Alvarado Bracamonte contradujo y se negó a aceptar como su lugarteniente a don Luis J. de Rivera Baena, hijo del capitán general, por ser "contra mis preeminencias de capitán a guerra". La sustitución de Bracamonte por el corregidor don Jerónimo Boquín Pardo se llevó a cabo mediante cédula real despachada el 25 de marzo de 1631, siendo considerada por su contenido como el inicio de la figura del corregidor en Tenerife. La cédula iba dirigida al Cabildo de dicha isla y en ella se hacía relación al cambio de la forma de gobierno de las islas y de la Audiencia, tal como se contenía en el despacho dado a Juan Rivera Zambrana,;

"que en el interín sirve el dicho cargo se ha de proveer a su deferencia el oficio de Gobernador de esa Isla con nombre y título de corregidor, aunque el ejercicio

de él no se muda ni altera en nada de como hasta ahora se ha hecho y podido hacer", siendo voluntad real que Boquin "tenga el oficio de nuestro corregidor de ella y su tierra con los oficios de justicia y jurisdicción civil y criminal, alcaldías y alguacilazgo por tiempo de un año contado desde el día que por vosotros fuese recibido en adelante"⁹.

En Gran Canaria bien pudo ocurrir algo similar a tenor de lo declarado por don Diego de Oviedo, quien dice fue multado con 300 ducados "cuando dije el poder que Su Majestad me había dado con el título de capitán a guerra"¹⁰.

Don Diego de Oviedo, primer corregidor, murió en Gran Canaria en 1638 y hasta el nombramiento de su sustituto, don Diego Rodríguez, estuvo vacante el cargo durante unos meses. El 26 de marzo de 1639 la Cámara de Castilla expuso al rey que, aunque en la Isla hubiera Audiencia y Capitán General, "sin embargo, por los encuentros que la Iglesia y ellos tienen, conviene que el oficio se provea y que sea soldado porque pueda asistir en las ocasiones militares que se ofreciesen"¹¹. La propuesta de nombramiento la hacía con sus votos el Consejo, previa presentación de candidatos con sus méritos, y el rey elegía y expedía título a favor de uno de los tres propuestos.

2.- Algunas peculiaridades del corregimiento de Gran Canaria

Como se ha señalado, desde comienzos de la década de 1630 quedaba establecido en las islas de realengo el sistema de corregimientos al estilo de Castilla. En consecuencia, el corregimiento de Gran Canaria, junto con el de Tenerife-La Palma, formaba parte de los cincuenta y un corregimientos que, a principios del siglo XVIII, se hallaban englobados en la categoría denominada "capa y espada", es decir, aquellos que eran ocupados por caballeros, frecuentemente segundones de familias nobles¹². Por tanto, el titular de la gobernación política de la isla tenía asignado, para las funciones judi-

ciales que eran de su competencia, un alcalde mayor que, por delegación del corregidor, actuaba como juez de los pleitos y causas civiles y criminales que llegaban al tribunal corregimental. Los alcaldes mayores, también denominados tenientes generales o tenientes de corregidor, eran elegidos hasta el Real Decreto de 2 de diciembre de 1749 por los propios corregidores, pero desde esa fecha la provisión de todas las alcaldías mayores se efectuaba por el rey a consulta de la Cámara de Castilla¹³. El último teniente de Gran Canaria nombrado por el corregidor fue don Salvador Morera, quien en 1753 pasó a Tenerife a ejercer el cargo de alcalde mayor con el corregidor Juan Núñez Flores de Arce, que anteriormente lo había sido de Gran Canaria. Para sustituir a Morera se nombró a Antonio Vizcaino Quesada, alcalde mayor de Tenerife en la ciudad de La Laguna, y que figuraba en el primer lugar de la terna presentada al rey en febrero de 1753 por la Cámara de Castilla. Considerado por el obispo de Canarias, Valentín de Morán y Estrada, como "el mejor dispuesto para ocupar el cargo", y "de virtud sólida", renunció a la plaza¹⁴. También renunció Tomás de Saviñón, un abogado de La Laguna, consultado en segundo lugar por la Cámara. Finalmente asumió la alcaldía mayor de Gran Canaria el licenciado don José Hidalgo Cígala, natural de la propia isla¹⁵.

El corregimiento de Gran Canaria era considerado por los pretendientes que solicitaban plaza a la Cámara de Castilla, como uno de los menos apetecibles de la carrera. A la gran distancia de la Península, y el consiguiente viaje oceánico, que provocaba todo tipo de temores, venía a sumarse el escaso poder del corregidor, disminuido en sus competencias por la Real Audiencia y por el Capitán o Comandante General de las islas. Tomás Pinto Miguel, que sustituyó en mayo de 1739 a Diego Adorno como regente de la Audiencia canaria, y buen conocedor por tanto de las peculiaridades administrativas del Archipiélago, decía en

1758 desde su asiento en el Consejo de Castilla, que el corregidor grancanario debía ser hombre de resolución y espíritu, ya que:

"uno y otro es menester para el manejo de este empleo en que cada día es preciso se vea en competencias con la jurisdicción de la Audiencia, a cuya vista ha de servir, y la de la Comandancia General, que con la jurisdicción de guerra y de la Real Hacienda quiere tener el absoluto poder y proceder contra el corregidor como súbdito, por la calidad de capitán a guerra, para lo que necesita de entereza y prudencia el que haya de servir dicho corregimiento"¹⁶.

En escrito dirigido al Secretario de Gracia y Justicia, marqués de Campo Villar, añadía que las alcaldías mayores de Gran Canaria y Tenerife-La Palma eran:

"de tan poca sustancia que me admiro las pretendan otros que los naturales, porque en Tenerife toda la jurisdicción la absorbe el Comandante General, con la jurisdicción de guerra, hacienda y protección del comercio y naciones, con que el teniente es menor que un alguacil, y en Canaria, además del embarazo de las jurisdicciones del Capitán General, tiene la Audiencia, que a cualquier deslíz le castiga y quita el conocimiento y autos"¹⁷.

Por tanto, dos eran los grandes problemas que presentaba el corregimiento grancanario para su provisión. El primero, los escasísimos alicientes que poseía para los peninsulares, que debían arrostrar los gastos de embarque, viaje y casa de alquiler con un sueldo muy corto de 800 ducados a percibir de las rentas del almojarifazgo; el segundo, la presencia de dos jurisdicciones la Audiencia y el Capitán General- que capidismuinían de manera más que notable tanto su autoridad como los gajes procedentes de su tribunal.

En la reforma de los corregimientos españoles auspiciada por Campomanes al inicio de la década de los ochenta, ya se puso de manifiesto la lamentable situación

en que se encontraban los corregidores de Gran Canaria y Tenerife-La Palma. En su informe, la Audiencia de Canarias señalaba que "no se pueden mantener ni la mediana decencia"¹⁸. De los tres alcaldes mayores que tenían asignados, el de la Orotava estaba servido por abogados locales, mientras que los de La Palma y Tenerife tenían una asignación escasa, "cuyo poyo y productos se reputan un año con otro por 600 ducados, corta dotación para los que van de España a servirla". Como es sabido, el fiscal Campomanes se proponía dignificar la carrera corregimental mediante el establecimiento de un escalafón que ofreciera seguridad y estímulo, y fijar unas pruebas para el ingreso en la carrera¹⁹. Por el Decreto de 29 de marzo de 1783 que daba forma legal a las propuestas de Campomanes, el agente político que había sido desde su creación el corregidor, dejaba paso al funcionario de carrera, "profesionalizado e intercambiable"²⁰. El Decreto contemplaba tres clases de corregimientos en atención a la importancia política y emolumentos. El corregimiento de Gran Canaria fue incluido entre los de segunda clase, dotándolo con 15.058 reales y 28 maravedíes, mientras que su alcaldía mayor era conceptuada entre las de primera clase, la categoría inferior²¹.

3.- Perfil socio-profesional y actuación de los corregidores de Gran Canaria hasta la reforma de 1783

Todas estas circunstancias determinaron el perfil de los caballeros que ocuparon, o pretendieron, el corregimiento grancanario a lo largo del siglo XVIII. El conocimiento de su actuación no es tarea fácil toda vez que los fondos del antiguo Cabildo grancanario desaparecieron en el incendio que afectó a las Casas Consistoriales de Las Palmas en 1842.

El corregimiento de Gran Canaria efectuó el tránsito del siglo XVII al setecientos de la mano de JOSE ANTONIO AYALA Y ROJAS, que se ocupó del gobierno político de la isla entre 1696 y 1704. Para Ayala y

Rojas, la isla de Canaria era su primer destino, pues debido a su juventud no tenía experiencia alguna en la administración. En su elección -ya que figuraba en segundo lugar de la terna de candidatos²²- debió pesar su condición de nieto del conde de la Gomera, Diego de Ayala y Rojas, que había obtenido el título, concedido en 1487 a don Diego García de Herrera y a su mujer, doña Inés de Peraza²³, alegando su pérdida "por saqueo de los moros"²⁴, e hijo de Pedro de Ayala, caballero de la orden de Calatrava, gentil hombre de boca de Carlos II y que había ocupado el gobierno de las minas de Almadén.

En 1700 Ayala y Rojas fue suspendido de su oficio de corregidor por el Consejo debido a la causa que contra él se siguió "de desaforos y violencias ejecutadas por el susodicho", decretándose prisión en sus casas de morada y multa de 500 ducados.

Como corregidor interino le sustituyó don Pedro A. del Castillo y como capitán a guerra el maestro de campo don Fernando del Castillo por designación del Capitán General, conde del Palmar. En noviembre de 1700 el Consejo redujo la multa de 500 a 200 ducados y dispuso que "por ahora se cesase en prosecución de dicha causa". Obedecida la orden por la Audiencia de Canarias y previa otorgación de fianza por parte de Ayala y Rojas para asegurar el pago de los 200 ducados al receptor general de la Corte, se "le mandó soltar de la prisión de las casas de su morada en que estaba". Con esta resolución, aunque suspendido del oficio de corregidor a que era anexo el de capitán a guerra, intentó que el maestro de campo don Fernando del Castillo cesase en el oficio de capitán a guerra porque, "hallándose fuera de la prisión, le tocaba a él el Gobierno de las Armas". Aunque

Cuadro I
Corregidores de Gran Canaria en el siglo XVIII

Título Real		Nombre
Expedición	Fecha	
Madrid	07-05-1696	José Antonio Ayala y Rojas
Madrid	29-12-1703	José Manuel de Mesones
Madrid	15-11-1708	Antonio Pinto y Guisla
Aranjuez	07-07-1715	Damián Jacinto Guerrero
Buen Retiro	12-03-1723	Pedro José Villalta
Madrid	28-11-1727	Francisco de Valenzuela Albarracín
San Ildefonso	13-07-1735	Francisco Antonio de la Torre
San Ildefonso	10-10-1741	Anselmo Quintín Aznar
Buen Retiro	27-06-1747	Juan Nuñez Flores de Arce
Buen Retiro	06-02-1753	Juan Domingo Cavada
Aranjuez	08-10-1760	Nicolás de la Santa y Ariza
San Lorenzo	20-10-1767	Francisco Ayerve Aragón
San Lorenzo	09-11-1773	Ignacio José Montalvo
El Pardo	13-02-1787	Vicente Cano Altares
Aranjuez	02-03-1794	Juan Martínez Baños
San Ildefonso	31-08-1800	Antonio Aguirre

Fuente: A. H. N. Consejos. Elaboración propia.

la Audiencia pidió al Capitán General que no atendiese tal solicitud, Ayala y Rojas fue restituido "al ejercicio de capitán a guerra en que queda". De lo sucedido se dio parte al Consejo por la Audiencia en julio de 1701, manifestando que "si la subordinación de corregidor no bastó a reprimir el natural soberbio de este sujeto, sin ella y con el Gobierno de las Armas se puede esperar pase a mayores arrojos". La resolución del Consejo fue favorable a Ayala y Rojas y le repuso en el corregimiento de Gran Canaria, permaneciendo en él hasta su traslado al de Tenerife en 1704²⁵. Pese a estos conflictos, afrontó algunas obras entre las que cabe destacar la reedificación del puente sobre el Barranco Guinguada que unía los barrios de Vegueta y Triana.

La carrera del toledano Ayala y Rojas siguió vinculada a las islas hasta 1713. En 1704 fue designado para el corregimiento de Tenerife y La Palma, teniendo importantes responsabilidades durante el conflicto sucesorio. La muerte en 1705 del capitán general Miguel de Otazo le convirtió en gobernador militar interino de las dos islas entre agosto y diciembre de aquel año, en que se hizo cargo de aquella capitanía Agustín de Robles, con el que colaboró estrechamente en la defensa de Tenerife ante el ataque inglés de 1706. Sin embargo, don Agustín de Robles no estuvo presente en el ataque de la escuadra comandada por el almirante Genings contra Tenerife porque, como relata Viera y Clavijo, se había arrojado al mar:

"para llevar a Canaria su ira contra los ministros de la Audiencia sobre el cumplimiento de cierta provisión. Arrestó a uno e hizo refugiar a los otros y no receló poner todo el país en más confusión que le hubiera puesto el almirante Genings"²⁶.

Su trayectoria posterior en la carrera de varas fue dilatada. Nombrado corregidor de Murcia en 1714²⁷, tuvo numerosos problemas, si bien empedró muchas calles de la ciudad y reparó el sistema de riegos de la

huerta, muy deteriorado por el abandono sufrido durante los años de la Guerra de Sucesión²⁸. Acusado de malversar fondos fue capitulado²⁹, si bien el Consejo de Hacienda terminó por desestimar los cargos³⁰. Su contencioso en Murcia le impidió ocupar nuevo corregimiento hasta 1724, cuando ya se hallaba plenamente rehabilitado. En febrero de aquel año se hizo cargo del corregimiento y superintendencia de rentas reales y servicio de millones de la ciudad de Palencia. A mediados de 1729 pretendió el corregimiento de Carmona, aduciendo "encontrarse en la última estrechez por el desinterés con que ha servido", solicitando así una reparación por las imputaciones que se le habían hecho durante su mandato en Murcia. Considerado por los consejeros de Castilla, individuo de "genio apacible y amistoso"³¹, fue nombrado corregidor de Carmona en junio de 1729³², tomando posesión de la vara en diciembre de ese mismo año. En 1736 prosiguió su estancia en tierras andaluzas, pues en abril de ese año fue designado corregidor de Jaén, después de intentar, sin conseguirlo, el corregimiento de Cuenca³³. El último de los destinos de Ayala y Rojas fue el corregimiento de León, que ocupó en noviembre de 1741³⁴. En el gobierno leonés se pondría fin a una dilatada carrera, iniciada en Canarias, y que se había desarrollado a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII.

A Ayala y Rojas le sustituyó en el corregimiento grancanario el santanderino (del valle de Iguña, Montañas de Santander, en el arzobispado de Burgos) JOSE MANUEL DE MESONES, propuesto en octubre de 1703 en el primer lugar de una terna en la que figuraban también Francisco Molina y Pedro de Arroyo. Mesones repetirá mandato en el gobierno de las islas, pues con posterioridad será colocado al frente del corregimiento de Tenerife-La Palma, siendo considerado por el consejero de Castilla Francisco Portell como "sujeto de experiencias y muy digno"³⁵. Su mandato en Gran

Canaria estuvo ensombrecido por sus malas relaciones con el capitán general Fernando Chacón. Mesones, por acuerdo del Cabildo y con consentimiento de la Audiencia, había decretado el cierre de los puertos de Gran Canaria para que no se exportase trigo a Tenerife ante la falta de granos y mantenimientos de aquella isla. Con esta medida se opuso abiertamente a las órdenes de la primera autoridad militar para que se efectuasen dichas exportaciones de trigo, considerando que aquéllas incumplían la legalidad al no haber solicitado el Capitán General a la Audiencia el preceptivo permiso para el embarque del grano. Aunque se decretó su prisión, el nuevo corregidor don Antonio Pinto no pudo hacerla efectiva el mismo día que dejaba la vara porque se refugió en lugar sagrado (primero en las casas de la Inquisición y después en la Catedral), y porque casi al mismo tiempo se recibió la orden y comisión para que el nuevo corregidor Pinto Guisla tomase la residencia a Mesones como corregidor saliente. Para la toma de residencia fue puesto en libertad "bajo de pleito homenaje" que hizo el 28 de diciembre de 1709 y se le alzó el 24 de mayo del año siguiente³⁶, pudiendo trasladarse con posterioridad a la Península. En esta confrontación con el Capitán General el Consejo de Castilla le dio la razón, felicitándole por su actitud³⁷. De la residencia, Mesones salió como buen ministro, honesto y sin haber tenido disensiones con los regidores. Fue considerado como el mejor juez que han conocido los pueblos de la isla no sólo por su comportamiento sino también por las obras realizadas, incluso con su propio caudal, como los desagües de la cárcel pública, el arreglo y limpieza de caminos y calles o la reforma del pilar del barrio de Triana.

Su conflicto con el Capitán General de Canarias le valió para que el Consejo de Castilla, molesto por las excesivas intromisiones de los militares en los asuntos gubernativos, lo considerara idóneo para el

corregimiento de Vich, una vez ocupada Cataluña por las tropas borbónicas y haberse decidido la división territorial del Principado en corregimientos. Sin embargo, Felipe V había decidido que los corregimientos catalanes fueran ocupados por militares y provistos por vía reservada de la Secretaría de Guerra. Por tanto la posibilidad de abandonar Canarias y ocupar un corregimiento en Cataluña quedó cegada para Mesones. En diciembre de 1720 fue propuesto en primer lugar de la terna para el corregimiento de Tenerife-La Palma, con un informe muy favorable del consejero José de Castro, que alababa su "buen juicio, calidad y prendas"³⁸. Su estancia en Tenerife se prolongó desde su toma de posesión el 31 de mayo de 1723 hasta su cese en 1726, en que pretendió el regreso a la Península optando por el corregimiento de San Clemente, en Cuenca, que no logró³⁹, entre otras razones por no tener el apoyo de los consejeros Francisco de Aperregui y Sebastián García Romero. En compensación se le concedió un año después el corregimiento de Plasencia, que pasó a ocupar en octubre de 1727⁴⁰, siendo su último destino en la carrera.

A Mesones le sucede el palmero ANTONIO PINTO Y GUISLA, el primer canario que ocupa el cargo, propuesto el 9 de octubre de 1708 sin que en esta ocasión precediera la formación de una terna. La ausencia de terna y la nominación de un canario, sin duda, se debió a los acontecimientos de la Guerra de Sucesión, motivo por el que el 15 de noviembre de 1708 se le dio a Pinto "título de futura del corregimiento de la ciudad de Canaria" para cuando cumpliera su mandato Mesones. El corto salario y lo limitado de los gajes que obtenían del tribunal del corregidor bien pudo retraer a los candidatos peninsulares, poco entusiasmados con la idea de afrontar no sólo los riesgos del mar sino también los de la guerra para venir a las islas. Al ser natural y residir en Canarias, más concretamente en La Palma, Pinto y Guisla pidió licencia para

jurar el cargo ante el Capitán General, "como se ha hecho con otros" por la lejanía de las islas, posesionándose en el corregimiento el 20 de septiembre de 1709. Pinto, dado el ambiente de guerra civil que se vivía en España, dio a lo militar un excesivo protagonismo. Se enfrentó a los regidores al no querer guardar los privilegios de la Ciudad, por las diferencias surgidas en torno a la prevención de las fortificaciones de la isla, al uso del traje militar⁴² y, sobre todo, por la acusación que lanzó contra aquéllos de infidencia a Felipe V. Este enfrentamiento se hizo extensivo también a los ministros de la Audiencia, en especial a don Juan Ramos, oidor que entonces presidía, a quien se negó a dar cuenta de los asuntos militares como el oidor pretendía⁴³.

Su cese se produjo antes de expirar el plazo del mandato, pues fue apartado del cargo por el visitador don Saturnino Daoiz como consecuencia de las denuncias formuladas contra él por los regidores del Cabildo grancanario y otros capítulos que se le pusieron. Daoiz visitó Gran Canaria para conocer, entre otros asuntos, ciertos cargos que se pusieron contra Pinto y Guisla y, entre ellos, pareció probado y justificado "el capítulo que se le puso de haber vendido las varas de los alcaldes de los lugares". Pinto finalizaba su mandato el 20 de septiembre de 1714 y, aunque desde principios de año se había concluido la causa contra él resultando por fiel vasallo de S.M. y corregidor y capitán a guerra, no fue restituido en el empleo, según informó Daoiz el 8 de junio de 1714, hasta que determinase el Consejo. Este, el 24 de julio, acordó restituírle en el empleo y que por vía reservada se dijera a Daoiz que:

"en secreto y privadamente, ordenase al corregidor que al mes de restituido hiciese dejación del corregimiento sin otra dilación, la cual él admitiese, pues la reintegración al ejercicio por el referido mes se le concedía para que con ella quedase sin nota su estimación y se mirase como acto libre suyo la dejación".

Don Saturnino Daoiz, aunque tuvo presente el auto acordado por el Consejo, no lo puso en práctica por el enfrentamiento y enemistad de algunos regidores, lo que obligó al corregidor Pinto a trasladarse a Madrid para saber qué se había resuelto de sus cargos. Y la resolución, por lo que aquí nos interesa, se dio el 12 de diciembre de 1714 al declararse vacante el corregimiento de Gran Canaria tanto por estar cumplido el "quinquenio" de Pinto como por la "venida del referido corregidor a esta Corte antes que llegase el caso de intimársela por don Saturnino Daoiz"⁴⁴. Durante el tiempo que Pinto fue apartado del corregimiento, ocupó su puesto el teniente de corregidor José Martínez Alayón. Esta sustitución por el teniente de corregidor y no por el alférez mayor de la isla se debe a que sólo se trataba de un apartamiento provisional que acabó siendo definitivo y, mientras, la jurisdicción fue reasumida por el visitador Daoiz encomendando los actos del Cabildo al teniente⁴⁵.

La vacante dejada por Pinto y Guisla en el corregimiento de Gran Canaria quedó cubierta por DAMIAN JACINTO GUERRERO, un militar nacido en Madrid en 1678, y que había ingresado en el ejército en 1691. Propuesto en primer lugar de la terna para el corregimiento a finales de enero de 1715, juntamente con Fernando de Leiva y Francisco M. Torres, fue Melchor de Macanaz el que alentó su designación, pues los consejeros consultados, Juan Milán de Aragón y Francisco Portell, no tenían noticia alguna de Guerrero. Según Macanaz, "se consideró el mejor por ser corto el corregimiento y no haber otro que por ésto le pretendía ni que quiera pasar a Canarias"⁴⁶. El 16 de noviembre de 1715, tras jurar el cargo el 8 anterior ante el capitán general por hallarse residiendo en Tenerife⁴⁷, Guerrero se hizo cargo del corregimiento, puesto en el que continuaría en enero de 1721 mientras negociaba una prórroga en el cargo o un ascenso a Tenerife⁴⁸. El 14 de diciembre de 1720, al concluir los cinco años de man-

dato, Guerrero elevó memorial al Consejo exponiendo la dificultad que había tenido para sostener a su familia con el corto salario percibido y la falta de medios para reintegrarse a la Corte, de "donde es natural", solicitando la prórroga en el corregimiento de Canaria o que se le confiera el de Tenerife-La Palma alegando que "ha sido ascenso regular que han tenido sus antecesores". Sobre la prórroga, la Cámara se pronunció en el sentido de que el rey tenía mandado "no se consulten sin especiales motivos que obliguen a ello", es decir, sin urgente necesidad y conocida utilidad de los pueblos. Y sobre el ascenso regular de un corregimiento a otro se rechazó el argumento de Guerrero, al igual que lo hará el Gobernador del Consejo en su respuesta de 8 de enero de 1721 al rey, añadiendo que, aunque dicho corregidor supone que el corregimiento de Tenerife es de ascenso del de Canaria, "hasta haber dado la residencia del de Canaria, tampoco conviene ascenderle"⁴⁸. En 1722 Guerrero actuaba como Subdelegado de la Intendencia en Gran Canaria, cargo que ocupó hasta diciembre de 1725. En 1728 pretendió de nuevo el corregimiento de Tenerife-La Palma, considerando que "el ascenso regular de corregidor de Canaria es el corregimiento de Tenerife"⁴⁹, siéndole denegada su solicitud una vez más, pues el corregimiento tinerfeño fue ocupado en noviembre de 1729 por el granadino Fernando Esteban Delgado y Alarcón, un caballero de la orden de Calatrava carente de patrimonio y que vivía con mucha estrechez⁵⁰. Quizá el episodio de mayor resonancia que se produjo durante su mandato fue el motín de Agüimes de 1718 como consecuencia de la venta hecha por parte de la Corona a don Francisco Amoreto de unas tierras en Sardiná, Llanos del Polvo y Pozo Izquierdo⁵¹.

La terna propuesta en diciembre de 1720, probablemente repetida en 1722, para sustituir a Guerrero, estaba formada por Antonio Castilla, un oficial natural de Orán

y que había servido en Italia y en la misma plaza oranesa, donde fue hecho prisionero por los argelinos, y que había sido corregidor de Daroca, en Aragón, entre 1714 y 1717⁵²; por Fernando de Leiva, que repetía lugar en la consulta como en 1715; y Gaspar de Villalva, también militar e hijo del gobernador de Mazalquivir, quien había tenido una poco lucida actuación en la batalla de Brihuega, al ser acusado de desertión y juzgado por un Consejo de Guerra⁵³. Ninguno de ellos fue el elegido por Felipe V, sino el regidor de Cádiz PEDRO JOSE DE VILLALTA, quien a juicio del consejero Mateo Pérez Galeote era un individuo "de gran juicio, prudencia y desinterés, y de grandes talentos para gobernar"⁵⁴. Aunque la propuesta de terna se hizo en 1720, no se expidió título hasta el 12 de marzo de 1723, posesionándose del corregimiento el 11 de octubre del mismo año. Al año siguiente tuvo lugar la proclamación de Luis I y en el ceremonial instaurado desde 1666 figuraba que el corregidor y el Cabildo debían ir a buscar y llevar a su casa al alférez mayor de la isla. Este acompañamiento será resistido por algunos corregidores que encuentran en la enfermedad la justificación más apropiada para eludir tal acompañamiento. Así sucedió con Villalta que, al estar indispuerto, fue sustituido en la ceremonia por el teniente de corregidor⁵⁵. El corregidor Villalta murió en el ejercicio de su empleo de corregidor en Gran Canaria.

El fallecimiento de Villalta en 1727 inició un nuevo procedimiento para cubrir la vacante. Los propuestos por la Cámara de Castilla fueron el regidor de Andújar y capitán de caballos corazas Francisco Valenzuela Albarracín, Leonardo Nava, que no contaba con servicio alguno entre sus méritos, y José Iñigo Angulo y Velasco, que había sido administrador del señorío de Cebolla, en Toledo, confiscado a su titular austracista, donde en opinión del consejero José Castro "se portó bien y con desinterés, muy aplicado al gobierno y

atendiendo a los pobres⁵⁶, y cuyo nombre había sido incluido en 1722 para el corregimiento de Daroca. El designado fue FRANCISCO VALENZUELA ALBARRACIN, cumplidos ya los cuarenta años⁵⁷, excombatiente en la frustrada ocupación de Sicilia, y con alguna experiencia en la carrera de varas, pues entre 1722 y 1726 ocupó el gobierno de Almagro, de la orden de Calatrava a la que pertenecía, y con el mérito de haber pacificado las luchas entre familias que ensombrecían la vida de Ciudad Real⁵⁸. Su mandato en Gran Canaria se inicia en 1728 y, a tenor de los informes evacuados por los consejeros de Castilla Antonio Valcárcel y Juan José de Mutiolo, parece que no revistió grandes complicaciones. Para el primero, "no ha habido contra él queja alguna, y es hábil y de buenas prendas"; para el segundo era "hombre regular que no ha oído nota alguna de sus proceder⁵⁹". Tras un paréntesis motivado por la tardanza en proveer y ocupar el corregimiento de Gran Canaria, Valenzuela fue nombrado corregidor de Tenerife en abril de 1736⁶⁰, último cargo que desempeñó en su carrera y del que se posesionó en septiembre de 1737. Aunque su sucesor en el corregimiento de Tenerife, don Pedro Enríquez de Oviedo, no tomó posesión del cargo hasta el 9 de abril de 1745, Valenzuela había pasado a la corte con licencia del gobernador del Consejo (1743), dejando la jurisdicción a cargo de su teniente el licenciado Antonio Vizcaíno⁶¹.

A mediados de junio de 1733 la Cámara de Castilla elaboró una nueva terna para cubrir la vacante del corregimiento grancañario. En ella figuraban Fernando de Leiva, quien ya en enero de 1715 y diciembre de 1720 y 1722 había sido propuesto por detrás de Damián Jacinto Guerrero y de Antonio de Castilla; el santanderino Francisco Antonio de la Torre y Herrera; y el poco recomendable Francisco Javier Montalvo y Huerta, hijo del corregidor Francisco José Montalvo, que había muerto sirviendo el de Ecija. Montalvo y Huerta no tenía crédito

alguno en el Consejo de Castilla, donde pasaba por ser "de cortos talentos e inclinado al juego de embite"⁶².

El elegido fue Leiva, un andaluz de Utrera nacido hacia 1690, y que había servido en las milicias borbónicas entre 1702 y 1712 en los Regimientos de la Reina, Ubeda y Ordenes en las campañas de Andalucía, Extremadura y Cataluña, al igual que sus hermanos Diego y Pedro, este último muerto en 1708 en acto de servicio. Cuando el Consejo de Castilla intentó, sin éxito, proponer individuos para ocupar los recién creados corregimientos catalanes, el nombre de Leiva fue barajado para alguno de ellos, como el de Talarn⁶³. Sobre la personalidad de Leiva no había unanimidad en el Consejo. Para algunos consejeros, como José de Castro, Francisco Portell o Baltasar de Acevedo, era "de buenas prendas", pero para otros había motivos para rechazar su ingreso en la administración territorial. Para Alvaro Castilla, Leiva tenía "mucha vanidad y poco juicio", además de ser de genio travieso⁶⁴, y Francisco León y Luna recordaba que en 1706 había sido acusado de austracista, si bien un Consejo de Guerra lo absolvió de este cargo⁶⁵. Por efecto de estas disparidades, las propuestas de Leiva para distintos cargos no se habían concretado en nombramiento alguno. En 1715 su nombre había figurado en las ternas de los corregimientos de Talarn y de Gran Canaria, como ya se ha señalado; en 1718 para el corregimiento de Almería; nuevamente para el de Gran Canaria en 1720 y 1722; para los corregimientos aragoneses de Benabarre y Huesca en 1723 y 1724; y finalmente, en 1730, para el de Mancha Real. Al no obtener cargo alguno y residir en la Corte muchos años como pretendiente, la pobreza en que vivía Leiva era conocida en los patios de los Consejos, y se reflejaba en algunos de los informes reservados redactados por los consejeros de Castilla. Para Juan José Mutiolo, Leiva era "hombre de honra y honrado por su sangre, de regular capacidad, muy pobre y que se mantiene de la caridad ajena"⁶⁶.

Su nombramiento para el corregimiento grancanario fue el primero que logró desde que comenzara a pretender en 1715. Se asemejaba esta designación como un acto de caridad, pero Leiva adujo su estado de pobreza para no embarcarse rumbo al Archipiélago. En su escrito de renuncia justificaba su actitud "por no tener ni haber hallado medios con qué ir a servirlo"⁶⁷, pero en su decisión también influyó la fama de producir escasos ingresos a sus titulares que tenía el corregimiento grancanario entre los aspirantes a ocupar varas en la administración territorial. Este atisbo del carácter calculador de Leiva se puso de manifiesto durante el primero y último de sus mandatos corregimentales. En diciembre de 1735 fue designado para el corregimiento de Benabarre. Su gestión en ese corregimiento aragonés estuvo plagada de incidentes, maltratando de palabra y obra a los vecinos, e iniciando causas judiciales por motivos nimios o injustificados para incrementar así la percepción de sus derechos⁶⁸. En 1739, cuando cesó en Benabarre, Leiva quedó excluido de la carrera de varas, pues sus pretensiones de cubrir los corregimientos de Ecija en 1744 y de Trujillo en 1745 no fueron atendidas.

La renuncia de Leiva, aceptada por el rey el 4 de diciembre de 1733, permitió el nombramiento de quien lo seguía en la terna, el montañés FRANCISCO A. DE LA TORRE Y HERRERA, que ya se encontraba próximo a cumplir los 60 años, y que venía de servir "con desinterés" la superintendencia de rentas de Alcázar de San Juan⁶⁹. Pese a la carencia de información, podemos señalar que el mandato de la Torre y Herrera estuvo determinado por las negociaciones relativas al comercio de Indias tales como el incremento del número de toneladas -de 200 a 250- correspondientes a Gran Canaria, solicitud de que el navío de la permisión salga y cumplimente su registro en el puerto de La Luz y no en el de Santa Cruz de Tenerife, alternancia con las otras dos islas de realengo -Tenerife

y La Palma- del registro de Caracas, etc.⁷⁰ Algunas de estas cuestiones también se abordaron durante el mandato de su antecesor en el cargo, Francisco Valenzuela Albarracín.

El mandato de la Torre y Herrera, finalizó en 1740 con su jubilación. Para sustituirle, la Cámara de Castilla, confeccionó una terna formada por Anselmo Quintín y Aznar, Antonio de Mercado y Tapia y Juan Solórzano. Mercado, natural de Olmedo de donde era regidor, era sobrino de Gregorio Mercado, consejero de Castilla, y contaba con muy buena imagen entre los miembros de este organismo. Rodrigo de Cepeda lo consideraba de "buen genio, caballero muy querido en su patria por sus buenas costumbres", y Valcárcel Dato señalaba que "tiene opinión de hombre inteligente y capaz"⁷¹. Tenía además experiencia en la administración territorial pues había ocupado desde 1729 el corregimiento de Guadix-Baza⁷². Sus ambiciones, a la vista de las pretensiones que manifestaba en sus memoriales, no eran ir o venir a las Canarias, pues en 1733 había solicitado plaza en el Consejo de Hacienda o, en su defecto, el corregimiento de Granada⁷³. Solórzano, por el contrario, no tenía experiencia alguna, y sólo había sido propuesto en 1739 en último lugar para el corregimiento de Benabarre, en el Pirineo aragonés⁷⁴.

Para ANSELMO QUINTIN AZNAR, designado corregidor de Gran Canaria en septiembre de 1741 y con expedición de título el 10 de octubre, éste era su primer destino⁷⁵. Cuando finalizó su mandato en 1747, y tras ser propuesto sin éxito para el corregimiento de Medina del Campo en abril de 1750, fue designado nuevo corregidor de Tenerife. Francisco del Rallo informó, en las preceptivas consultas reservadas evacuadas por el Consejo, que de Quintín "hablan bien los que conocen de sus prendas, aunque según algunos informes sus talentos son moderados", mientras que Manuel de Montoya lo calificaba de "hábil

y justificado, y que en el corregimiento de Canaria fueron sus procederres arreglados". Sin embargo, su mandato se vio marcado por la resistencia que hizo a acompañar a su casa al alférez mayor de la isla, don Fernando Bruno del Castillo, tanto la víspera y día de San Pedro Mártir (1743) como el día de la proclamación de Fernando VI (1747). Y no sólo se enfrentó con el alférez mayor sino también con los restantes miembros del Cabildo, originando una agria discusión en torno a si éste podía o no reunirse sin la Justicia de acuerdo con el privilegio de 15 de noviembre de 1509⁷⁶. Corregidor de Tenerife desde agosto de 1750⁷⁷, Quintín Aznar falleció en La Laguna cuando ostentaba todavía la vara tinerfeña el 6 de agosto de 1752. Viera y Clavijo, en cuya Historia General no se hace referencia a un solo corregidor de Gran Canaria, lo definió como "inconsiderado, violento, justiciero, audaz", además de tener un gran "ardor de acometer empresas"⁷⁸.

Desde 1747 hasta 1752 el corregimiento de Gran Canaria fue ocupado por JUAN NUÑEZ FLORES DE ARCE, primero de la terna confectionada en marzo de 1747. Le acompañaban en ella Juan Ramón Zarco, un regidor de Antequera que había sido ya consultado para el corregimiento de Guadix-Baza en 1745, sin éxito, y Andrés de la Fuentecilla, regidor de Baza, que al igual que el anterior no había ingresado en la carrera de varas⁷⁹. Núñez Flores de Arce procedía de Cataluña, donde había estado al frente de la administración de la Aduana de Reus. Había tenido diferencias con José Campillo, Secretario de Hacienda desde 1741, y probablemente por esta razón era enviado ahora al Archipiélago. Su mandato en Gran Canaria quedó marcado por el motín ocurrido en la villa de Guía en la madrugada del día 5 de julio de 1751 cuando Núñez de Arce realizaba la preceptiva visita a los pueblos de su distrito y los vecinos de Guía se amotinaron bajo el pretexto de que les iba a sacar excesivos derechos. Las diligencias que se practicaron en averi-

guación de lo sucedido sirvieron a la Audiencia para exponer al Consejo que no sólo era mejor calmar que castigar sino también que no era necesario el envío de tropas a las islas porque ello suponía un gran consumo de granos, de los que las islas carecían, y que podría chocar con la ciudadanía no habituada a las costumbres militares⁸⁰. Núñez de Arce era contrario al parecer de la Audiencia pues con ocasión de otro tumulto ocurrido en Telde en 1750 relacionado con el reparto de millo había pedido al Consejo el envío de tropas porque los tribunales existentes no eran respetados en estos casos. Cuando finalizó su mandato en Gran Canaria, fue designado nuevo corregidor de Tenerife en enero de 1753⁸¹, falleciendo en aquella isla el 10 de agosto del año siguiente. Viera y Clavijo, al igual que hizo con Quintín Aznar, lo definió como hombre dotado de un gran ardor para acometer empresas, pero con un carácter bien distinto: "político bien criado, amigo del público, de ambición y de gloria". Mientras Quintín "dio algunas pesadumbres antes de morir", Núñez "las recibió y murió de ellas". La muerte del primero, añade Viera, "no fue mucha pérdida para el común", en tanto que la del segundo "fuélo muy grande", "porque tenía talento de orden y espíritu de policía"⁸².

En diciembre de 1752 fueron propuestos para el corregimiento de la isla de Canaria Juan Domingo Cabada, Francisco A. Sepúlveda, y Luis Riquelme⁸³. Sepúlveda era al parecer originario de las islas, y tenía el grado de Teniente Coronel de la milicias de Tenerife, y en los últimos años del siglo XVII y primeros del XVIII había cumplido diferentes misiones en Lanzarote y Fuerteventura, para más adelante encargarse de la administración del alfolí de la sal y de la Aduana tinerfeña, hasta que un incendio la destruyó, siendo acusado por P'atiño de negligencia y procesado, aunque fue finalmente absuelto. En 1715 y 1736 fue propuesto para el corregimiento de Tenerife-La Palma, y en 1739 para el de

Huesca, sin que fuera finalmente designado⁸⁴. Del tercer propuesto, Luis Riquelme y Villavicencio, tan sólo sabemos que era militar, y que no tenía experiencia alguna en la administración corregimental.

El finalmente designado, JUAN DOMINGO DE LA CABADA Y MOLLEDO, era regidor de la ciudad murciana de Hellín⁸⁵. Canarias era su primer destino y en él permaneció desde junio de 1753 hasta julio de 1761, si bien en marzo, abril y junio de 1750 había tenido posibilidades de ocupar los corregimientos de Ubeda-Baeza, Antequera y Cáceres. Su mayor defecto, según los informes reservados que obraban en el Consejo de Castilla, estribaba en su difícil carácter. Manuel de Montoya lo calificaba de "hábil y capaz", pero no dejaba de lamentar que era "algo ardiente de genio, con bastante intrepidez, satisfecho de sus dictámenes bastantemente y que se mantiene firme en ellos"⁸⁶. El juicio de Montoya sobre el carácter del corregidor Cabada se puso de manifiesto durante el acto de la proclamación de la exaltación al trono de Carlos III celebrada el 26 de julio de 1760. Como venía siendo habitual, el corregidor Cabada resistió el acompañamiento del alférez mayor a su casa al término de la ceremonia bajo el pretexto de tener que acudir a apaciguar un levantamiento que se estaba produciendo en el Estanco del Tabaco. La amenaza de la Audiencia de multarle con 500 ducados le hizo desistir de su actitud y proceder al acompañamiento del alférez Fernando B. del Castillo, aunque "como compulso y apremiado y bajo las protestas y apelaciones que fuesen convenientes"⁸⁷. Tras su estancia en Gran Canaria, su carrera se desarrolló en la Península. En marzo de 1763 se convirtió en el nuevo corregidor de Plasencia⁸⁸, y en 1767 en corregidor de Alcalá la Real, donde falleció en 1772⁸⁹.

La terna confeccionada en noviembre de 1758 para sustituir a Cabada al frente del corregimiento grancanario estaba encabezada por Martín Cala de Vargas, seguido por

el también letrado Pedro Padilla Jaca y por el militar Nicolás de la Santa y Ariza. Martín Caña de Vargas tenía a su favor ser el único hijo varón del consejero de Castilla Antonio Cala de Vargas⁹⁰, que había fallecido en diciembre de 1736, estar emparentado con Miguel de Aguirre, alcalde del crimen de la Audiencia de Sevilla⁹¹, y ser colegial mayor del salmantino colegio de Cuenca. Había actuado como subdelegado de la Unica Contribución en Madrid, pero estos servicios, su ascendencia y el apoyo de parte de los consejeros de Castilla no lograban paliar su escasa capacidad que, como señalaba con expresividad Simón de Baños, sus "circunstancias de nobleza y estimación serían superiores al empleo si sus cortos talentos fuesen capaces de desempeñarle"⁹². En marzo de 1755 su nombre había figurado entre los candidatos para ocupar el corregimiento de Tenerife-La Palma, y en los años siguientes también había pretendido sin éxito los de Iniesta y Villanueva de la Jara, Chinchilla y Linares. Cuando fue propuesto a fines de 1758 para el de Gran Canaria el informe reservado elaborado por el consejero de Castilla Tomás Pinto Miguel fue determinante para que fuera desestimado su nombramiento. Tomás Pinto no era colegial, sino manteísta, y conocía muy bien la realidad canaria pues entre 1739 y 1747 había estado al frente de la Audiencia del Archipiélago en su calidad de regente, y Cala de Vargas era, en su opinión, absolutamente inadecuado para el cargo: "no le parece correspondiente para el corregimiento de Canaria por considerarle de poca resolución y espíritu"⁹³. Un hombre resolutivo y prudente era el perfil que se requería para el corregimiento grancanario, y Martín Cala de Vargas no reunía esos requisitos, opinión que sería nuevamente expuesta en febrero de 1763 y en octubre de 1765 cuando su nombre, por segunda y última vez, fue propuesto para ocupar los corregimientos de Tenerife y Gran Canaria respectivamente⁹⁴. Pedro Padilla Jaca, que figuraba en el segundo lugar de la terna, era un modes-

to letrado andaluz -hermano de un corregidor que servía en territorio de Ordenes Militares⁹⁵- que había actuado como abogado de la Chancillería de Granada, y que había cumplido con éxito algunos encargos. Pacificó, como alcalde mayor de Abanilla, el pueblo, alterado por el enfrentamiento de familias, y con posterioridad había sido alcalde mayor de Jérez. Sin embargo, desde 1751 se encontraba pretendiendo en Madrid sin destino, y quizá alguna vara del Archipiélago pudiera ser la salida a su inactividad. Ya en marzo de 1755 había logrado ser propuesto para el corregimiento de Tenerife-La Palma, pero tampoco prosperaría la propuesta para el corregimiento gran-canario. El tercer integrante de la terna era canario. Se trataba del tinerfeño Nicolás de la Santa y Ariza, a la sazón Sargento Mayor de La Orotava. Para el consejero y antiguo regente de la Audiencia de Canarias, Tomás Pinto, era el más idóneo para hacerse cargo del corregimiento:

"es sujeto de prudencia y que, como criado en aquel país, puede ser a propósito para este corregimiento, donde podrá ejercer la jurisdicción con libertad por estar en distinta isla que la de su naturaleza"⁹⁶.

Sin embargo, el nombramiento recayó en el noble canario Pedro Francisco de Aponte y Llarena, conde del Palmar, que no formaba parte de la terna. Era heredero de Pedro de Aponte Franquis, maestre de campo en Flandes, que había desempeñado la Capitanía General de Canarias desde 1697, y al que Carlos II había hecho conde del Palmar. En su elección fue determinante el apoyo que su nombre encontró en el consejero Tomás Pinto. Según el antiguo Regente de la Audiencia de Canarias, Aponte:

"es de las familias de la primera nobleza de la isla de Tenerife, aunque pobre, y que su genio templado y prudente podrá evitar las competencias que un genio activo originaría entre las dos jurisdicciones de la Audiencia y Comandante General, que suelen ser frecuentes"⁹⁷.

Con todo este tinerfeño, nacido en 1680 no llegó a tomar posesión de la vara gran-canaria, pues falleció antes de su toma de posesión en abril de 1760, por lo que Nicolás de la Santa Ariza fue el finalmente designado por resolución de 15 de agosto de ese mismo año⁹⁸.

NICOLAS DE LA SANTA Y ARIZA ocupó el corregimiento de Gran Canaria entre los años 1761 y 1768. Lo más destacable de su mandato es la puesta en marcha de las reformas administrativas de Carlos III de 1766 para la elección de diputados y personeros en el Cabildo y pueblos de la isla, pero sobre todo la innovación que experimentaron las competencias de los corregidores, la mayor desde su implantación definitiva en Canarias a fines de la tercera década del siglo XVII. Y de ello fue responsable la escasez de granos registrada en Gran Canaria a mediados del siglo XVIII. La crisis alcanzó su punto culminante en 1765 cuando la falta de granos y la extracción planteó un conflicto de competencias entre el Cabildo que, con aprobación de la Audiencia, concedía las licencias para extraer granos de Gran Canaria cuando eran innecesarios, y el comandante general don Domingo Bernardi que, vulnerando aquel privilegio, daba órdenes al corregidor de la Santa y Ariza para que permitiera las extracciones hacia Tenerife. De este conflicto de competencias, el mayor perjudicado fue el corregidor -sus sucesores también-, además de ver cómo por real decreto de 31 de agosto de 1765 se resolvían a favor del comandante general las competencias en materia de extracción de granos, perdió por real orden de 19 de mayo de 1766 la capitanía a guerra en favor de los coroneles del regimiento de Las Palmas que pasaron a denominarse gobernadores de las armas, siendo el primero de ellos don Fernando Bruno del Castillo, más tarde primer conde de la Vega Grande. Es significativa la ausencia de don Nicolás de la Santa y Ariza de la presidencia de los cabildos desde 1765 y su sustitución por el alcalde mayor don

Miguel de la Torre Sardina⁹⁹. No obstante, de la Santa y Ariza, aunque natural de Tenerife, permaneció en Gran Canaria a su retiro, y hasta su muerte ocurrida el 24 de octubre de 1783 desempeñó la castellanía en calidad de propietario del castillo de San Francisco o del Rey. En ambos empleos sirvió a Su Majestad, según señala el cronista Romero y Ceballos, con mucho honor, celo y justificación¹⁰⁰.

En 1765, por estar para cumplirse el "quinquenio" del corregidor de la Santa y Ariza, la Cámara volvió a formar terna para proveer el corregimiento grancanario. En esta ocasión la terna fue confeccionada con los nombres del letrado Francisco Ayerbe Mateo y Aragón, Joaquín José Verdugo y Albiturria y, en tercer lugar, el ya citado Martín Cala de Vargas¹⁰¹. Verdugo había nacido en la ciudad de Trinidad (Cuba) en 1716, pero vino a Gran Canaria en 1733 donde desempeñó, entre otros oficios y empleos, los de regidor perpetuo (1748), castellano de los castillos de Santa Ana (1750) y La Luz (1753), y de corregidor de ausencias en tiempos de los corregidores Cabada y de la Santa y Ariza¹⁰².

FRANCISCO AYERBE MATEO Y ARAGON fue el elegido¹⁰³, bien a su pesar, pues su inclusión en la terna se había debido a una equivocación, ya que no deseaba embarcarse "por lo dilatado y costoso que le sería ir a servirle", como pondría de manifiesto en 1769¹⁰⁴. Nacido en 1709 en Barbastro, pertenecía a una familia hidalga¹⁰⁵, y había cursado estudios en la Universidad de Huesca. Fue uno de los ocho subdelegados que el comisionado Gabriel Francisco Arias de Saavedra nombró en 1751 para la realización del Catastro en el principado de Asturias¹⁰⁶, y con posterioridad había actuado durante tres años como comisario de milicias en la ciudad de Villena, en los límites entre La Mancha y Valencia. Antes de su nombramiento en Canarias, Ayerbe no poseía experiencia alguna en la carrera de varas pues únicamente había sido propuesto en diciembre

de 1764 para el corregimiento de Trujillo¹⁰⁷. Pese a su disgusto, aceptó su destino en las Islas, si bien por problemas de transporte (falta de carruaje y barco) no tomó posesión del cargo hasta el 9 de junio de 1768.

Característico de su mandato fueron los constantes "encuentros" que tuvo con el tribunal de la Real Audiencia¹⁰⁸ por el gobierno de los montes de la isla, las propuestas de alcaldes de los pueblos¹⁰⁹, las apelaciones, la percepción de derechos indebidos, etc.¹¹⁰. Sólo coincidieron en una cuestión: la cortedad de los emolumentos del cargo "porque todos los vecinos de conveniencia gozan del fuero militar"¹¹¹. Indudablemente, en la base del conflicto se hallaba el despojo que el corregidor ha experimentado de las facultades de capitán a guerra, reduciéndolo a conocer únicamente de la "gente infeliz de la república". Reiteradamente solicitó al rey el cambio a otro corregimiento o que dictase las providencias necesarias para que dicho Tribunal usase de las facultades y regalías que le habían sido conferidas por el rey. También tuvo problemas con el Cabildo eclesiástico sobre el privilegio "de las mujeres de los corregidores de poner tapete y almohada en dicha Iglesia, siempre que quieran usar de ello en las festividades"¹¹². Pese a estas disputas, en el haber de Ayerbe hay que colocar la construcción del llamado "puente de palo" que comunicaba los barrios de Vegueta y Triana, así como la composición y reedificación de las murallas de ambos barrios arruinadas como consecuencia del temporal de Reyes de 1766. Las obras del puente se llevaron a cabo a los pocos días de su toma de posesión a mediados de 1768 y en el mismo lugar o paraje en que estaba el que se llevó la "crecida" del barranco Guiniguada. Las obras en las murallas se retrasaron hasta 1771.

Ayerbe tuvo muchas dificultades para continuar la carrera, una vez de regreso a la Península. Entre 1769 y 1778 pretendió los corregimientos de San Clemente, Córdoba, Plasencia, Ecija, Jérez de la Frontera,

Córdoba y León. Logró que le nombraran para este último en septiembre de 1778, y entre 1784 y 1789 fue corregidor de Granada. Los informes reservados que se conservan sobre su gestión son muy negativos. El arzobispo de Granada, Pedro Antonio de Berroeta, en carta a Floridablanca, lo calificaba de "absolutamente negado, e incapacísimo como no se ha conocido otro, interesado y, por consiguiente, ni celoso ni activo, ni inteligencia para ello"¹¹³, y Antonio Carrillo de Mendoza era igualmente crítico cuando denunciaba su incapacidad en los siguientes términos:

"se duda que haya tenido la más remota idea del gobierno político, con absoluta inacción en las materias públicas, y sobrado apego a los intereses, no habiendo un pueblo tan abandonado, pero ni con iguales y mejores proporciones, susceptibles de policía, en la abundancia de aguas, terreno fértil, materiales a la mano para obras públicas y fondos, aunque empeñadísimo, por falta de piloto que gobierne la nave"¹¹⁴.

Su jubilación en agosto de 1789 puso fin a tanta incompetencia¹¹⁵.

El 27 de septiembre de 1773, una nueva consulta era elevada a Carlos III para proveer el corregimiento grancanario. La propuesta estaba formada por el castellano de Medina del Campo Ignacio Joaquín Montalvo, el herreño Felipe Antonio Bueno y el zamorano Alonso José Suazo Coronel¹¹⁶, sin que ninguno tuviera experiencia en el gobierno político. Felipe Antonio Bueno, hijo del teniente coronel Diego Bueno, de guarnición en el Hierro, era desde 1770 comandante de la gente de armas de aquella isla por encargo "del Comandante General de Canarias en atención a su buena conducta y circunstancias"¹¹⁷; Suazo, nacido en 1728 en Zamora, de cuyo consistorio era regidor, era "de costumbres buenas y aplicado al cuidado de su casa y hacienda"¹¹⁸, y había pretendido con anterioridad los corregimientos de Iniesta (1763), San Clemente (1764) y Alcalá la Real

(1767), algo menos que las pretensiones frustradas que presentaba la relación de Montalvo, que había sido consultado para los corregimientos de Jérez de la Frontera, León, Hellín, Salamanca, Cáceres y Antequera. Es posible que la constancia en la pretensión de IGNACIO JOAQUÍN MONTALVO fuera determinante en su elección para su primer empleo en Canarias, si bien se tuvieron presentes su condición de Procurador General, Diputado y Regidor de su natal Medina del Campo, y los servicios prestados por su padre, Bernardino Montalvo, que había servido en el Regimiento de Infantería de Trujillo cerca de cuarenta años.

Su estancia en Gran Canaria se prolongó durante cinco años y ocho meses, período durante el cual estuvo aquejado por multitud de achaques que Montalvo atribuyó al clima de la isla. Su deseo era regresar cuanto antes a la Península. Su mujer, Francisca M^a Villarroel, y sus hijos habían quedado en Madrid, y el corregidor se quejaba continuamente de que sus gastos de residencia en Las Palmas -los corregidores en Gran Canaria nunca tuvieron casa propia sino de alquiler- se veían incrementados por tener que mantener a su familia y casa en la Corte, y que la lejanía no le había permitido seguir la administración de sus mayorazgos, que tenía "en total abandono"¹¹⁹.

La sustitución de Ayerbe por Montalvo no pone fin a las desavenencias con la Audiencia sobre el gobierno de los montes de la isla, amparado por el comandante general Taboloso que, según indica el Tribunal, trató de arrollarla en unos momentos que estaba sin regente por la muerte de Antonio Giraldo. La actuación del corregidor en materia de recuperación de tierras usurpadas a la Corona, originó el motín de los pueblos de Artenara, Tejeda y la Aldea en la noche del 30 de septiembre de 1777 obligando a Montalvo a huir a Tenerife después de haber liberado al alcalde de Tejeda y entregar las diligencias formadas¹²⁰. Sobre su pacificación tampoco

hubo acuerdo entre Audiencia y corregidor, pues éste era partidario de hacerlo con gente armada y la Audiencia por medios pacíficos. No obstante, su mandato en Gran Canaria, pese a lo ocurrido en 1777, gozó de buena nota tanto en el personal como en el trabajo realizado hasta el punto de pedir el Cabildo -acuerdo de 30 de abril de 1779- al rey la prórroga por otro "quinquenio" o por el tiempo que se considerase oportuno. Sus méritos se redujeron a incrementar las rentas y arbitrios de propios, restablecer los pósitos, realizar el cambio de la moneda en 1775, aseo de calles y plazas, deslinde y reintegro de las usurpaciones realizadas en el Monte Lentiscal, pesca de la ballena, etc. Aunque la Cámara pidió informes a la Audiencia sobre estos méritos, en septiembre de 1780 se procedió al nombramiento de nuevo corregidor en la persona de don José de Eguiluz.

Con crédito de "celoso y prudente", Montalvo pasó a servir el corregimiento de Antequera en diciembre de 1780¹²¹, pero su mandato en aquella ciudad andaluza fue conflictivo. Tuvo disputas con los gremios que se negaron a sufragar los gastos de un paseo que Montalvo había decidido construir, si bien sus actuaciones fueron apoyadas por el Consejo de Castilla¹²², aunque reservadamente se le amonestó por dejarse:

"llevar con facilidad de las personas que le auxilian, sin pararse a reflexionar que las intenciones de éstos son perjudiciales al común, como parece lo están experimentando" y por "la ocupación continua que ha tenido en la formación y hermosura de un paseo que tomó a su cargo y en la substanciación de algunas causas criminales de corta consideración que le han sustraído de la atención que merecen los negocios públicos en beneficio de su común"¹²³.

Corregidor de Alcalá la Real entre 1786 y 1788, finalizó su carrera como corregidor de Murcia¹²⁴.

En septiembre de 1780, como se ha señalado, la Cámara volvió a hacer pública su

propuesta de provisión del corregimiento grancanario. A su frente figuraba un letrado, José Eguiluz, seguido del regidor de Loja Miguel de Campos y Pineda, nombrado corregidor de Gran Canaria en 1786, y Alejandro Lorenzo, del que no posemos ninguna noticia.

El nominado fue JOSE EGUILUZ y para éste el corregimiento de Gran Canaria era el primero de su carrera¹²⁵. Colegial mayor en el Colegio del Arzobispo de Salamanca, con estudios de derecho civil y canónico, sólo contaba con la experiencia de haber sido Visitador general eclesiástico en el obispado de Cuenca durante dos años, tras trabajar de pasante en el despacho de Manuel Patino. Desde 1771 deseaba ingresar en la carrera de varas, pero ésta se le mostraba esquiva. Había pretendido o había sido propuesto para los corregimientos de Andújar (1771), Huete (1772), Antequera, Zaragoza y Plasencia (1773), Ronda (1774), Jerez de la Frontera (1775), Cáceres, Hellín, Granada (1776) y León (1778). Su nombramiento para Canarias puso fin a ese largo deambular por los patios de los Consejos pretendiendo plaza. Su mandato en Canarias fue suficiente para demostrar su capacidad, en una situación especialmente conflictiva, que quedó resumida por el obispo Antonio Martínez de la Plaza en 1787 en los siguientes términos:

"en el espacio de un año se han multiplicado las novedades, ha desaparecido en esta isla, y aún en las del distrito, la quietud, y se ha sustituido por el descontento. Todas las varias clases del pueblo censuran y se quejan. Los soldados, que en esta provincia sirven con gran molestia, y sin más sueldo o ayuda de costa que la distinción del fuero, son mirados con aversión y no se omite ocasión de disputarles o inquietarles en este goce; con el tribunal de la Inquisición ha habido competencia, oficios ardientes y sátiras recíprocas. El cabildo eclesiástico prepara recursos a su Magestad y sus tribunales supremos para reparar sus agravios. El corregidor Eguiluz, que pasó a Jerez, tuvo sus encuentros; el Ayuntamiento

sus disgustos, y el Síndico Personero fue advertido con aspereza y después depuesto con admiración porque no cumplió ciertas visitas o ceremonias; la Sociedad Económica no halla apoyo, y la nobleza es desatendida y huye de concurrir con los ministros si no los violenta algún pleito pendiente a simular obsequiosos artificios¹²⁶.

La llegada de Eguiluz al corregimiento de Gran Canaria reavivó las diferencias entre el corregidor y la Audiencia, con quien tuvo serias y graves disputas sobre el gobierno de los montes de la isla y las apelaciones a dicho Tribunal¹²⁷, así como con el Camandante General sobre la extracción de judías a España sin derechos y la de comestibles a Tenerife¹²⁸. En defensa de la jurisdicción ordinaria respaldó la postura del alcalde mayor, Juan Moreno Vargas, frente a la jurisdicción militar debido a la amplitud del fuero y al uso que del mismo hacían los milicianos para cometer toda clase de excesos y tropelías. En 1783 pretendió acabar con la costumbre del acompañamiento del alférez mayor a su casa, alegando que, mientras éste se hacía con gran ceremonia, el estandarte o pendón real era llevado oculto a casa del alférez por "un cualquiera"¹²⁹. En opinión del cronista Romero y Ceballos, Eguiluz no sólo destacó por la justicia y caridad para con los pobres, religiosidad y puesta al día de multitud de asuntos atrasados en el Cabildo, sino también en el reconocimiento y deslinde de montes y baldíos en el SW de la isla en junio de 1785 con el objeto de establecer allí tres poblaciones para colocar el excedente demográfico registrado en el Norte¹³⁰, así como en la realización de numerosas obras tales como la reedificación de la carnicería (1781), acondicionamiento y adorno de las salas capitulares y archivo (1783), de la cárcel (1783) con incremento de oficinas para mejor comodidad de presos y carceleros y con separación de presos-as, y de la recova (1784) en la Cruz Verde con 7 lonjas por el elevado número de pescadores; apertura de calles

como el paseo nuevo¹³¹ y las reparaciones en la portada de Triana y cuarto para el guarda (1784); establecimiento del alumbrado público (por primera vez, en 1786, algunos vecinos de la ciudad pusieron faroles para alumbrar las calles); reedificación del almacén, algibe y Mesón del puerto (1781); apoyo al proyecto de construcción de un muelle en la caleta de San Telmo o la construcción de una red de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Las Palmas y, por último, la composición con trabajo vecinal de los caminos de Tafira (1783) y de Telde (1784). Asimismo, atendió y llevó las cuentas de las obras que el obispo Plaza le encomendó. La eficacia de Eguiluz al frente del corregimiento de Gran Canaria no ofrece dudas a Romero y Ceballos cuando señala que:

"Canaria no ha tenido la gloria desde su conquista de haber sido gobernada por un corregidor tal, ... (que) ha hecho más en un quinquenio que todos juntos en la dilatada serie de sus respectivos mandatos"¹³²

En marzo de 1786 concluía su quinquenio en Gran Canaria, pidiendo a la Cámara se le nombre sustituto porque pensaba salir en otoño para la Península y el corregimiento debía recaer en el alcalde mayor Moreno Vargas, "a quien sí miran con aceptación para su oficio, no para el bastón del gobierno en que quisieran alguna más suavidad"¹³³

Tal y como señalaba el obispo Martínez de la Plaza, en noviembre de 1786, Eguiluz, pese a no figurar en la propuesta de la Cámara, había sido nombrado corregidor de Jerez de la Frontera "por motivos y méritos muy particulares"¹³⁴, pero su labor en Jerez fue muy bien valorada. El asistente de Sevilla, José Abalos, decía al Secretario de Estado Floridablanca que había encontrado en Eguiluz:

"un hombre completo, con un conjunto de circunstancias poco comunes a una persona que ejerce judicatura, como el haberse granjeado el amor del pueblo sin

faltar a su oficio de juez. Es hábil en la facultad, se impone con facilidad en todo, se maneja con tanto desinterés que no admite regalos ni excediéndose en los derechos de lo que prescriben los aranceles; es más propenso a componer las desavenencias de los vecinos en juicios verbales, que por los trámites regulares, evitándoles por este medio los gastos indispensables; manifiesta singular diligencia en las materias públicas, no fiándose de persona alguna, pues procura evitar la malversación de caudales visitando por sí mismo las obras públicas y caminos, a pie o a caballo. Es muy celoso de que se observen las órdenes de S.M., sin dispensar cosa alguna aún a las personas más distinguidas, ni dejar por eso de hacer los cumplidos y visitas propias de una persona de buena educación, conservando con todos un trato afable e igual, y mucha caridad con los necesitados¹³⁵.

Pero este aluvión de parabienes venía confirmado, un mes más tarde, por los positivos informes remitidos al mismo Floridablanca por el Arzobispo sevillano Alfonso Marco de Llanes, quien afirmaba que Eguiluz administraba:

"justicia con igualdad, y procura cortar discordias entre los ciudadanos con el recto fin de evitar litigios y sus consecuencias, privándose de esta manera de muchos derechos, que siempre toma con equidad y moderación, acreditando así su desinterés. Sus costumbres son recomendables y, además del ejemplo que da con ellas, ha procurado corregir a los ociosos y mal entretenidos para cortar los escándalos que ocasionaban con su conducta menos arreglada, y a este fin desea en aquella ciudad el establecimiento de una casa de corrección de mujeres abandonadas¹³⁶.

De Granada pasó a gestionar el corregimiento de Córdoba en el otoño de 1793¹³⁷, donde se jubilaría en marzo de 1800¹³⁸. En 1796 se le habían concedido honores de consejero del Consejo de Hacienda como premio a sus servicios¹³⁹.

4.- De la reforma de 1783 a la crisis política de 1808

Para sustituir en Gran Canaria a Eguiluz, finalizado su "quinquenio", y en un ambiente cargado de tensión, se compuso una terna formada por Miguel de Campos, Juan García Jovellanos y Domingo José Arquellada. Ya se ha señalado con anterioridad que Domingo José Arquellada había formado parte, flanqueado por Eguiluz y el desconocido Alejandro Lorenzo, de la terna propuesta por la Cámara en 1780. Ahora lo acompañaban el gijónés García Jovellanos, "de notoria nobleza", que había sido Procurador General de su villa natal, presidente de la Junta de Sanidad de su puerto, montero mayor y juez de cotos, y alguacil mayor del tribunal inquisitorial de Valladolid en el distrito de Gijón. García Jovellanos había manifestado su deseo de ocupar algún corregimiento de Capa y Espada, contando con las buenas referencias del regente de la Audiencia asturiana, para quien "era incansable en el trabajo formal y material", "celosísimo del bien común y exactísimo en la ejecución de las reales órdenes"¹⁴⁰. Sin embargo no había logrado los corregimientos de Córdoba y León, a los que aspiraba, y tampoco lograría el de Gran Canaria ni, posteriormente, en de San Clemente, para el que fue propuesto un año después. Quizá la causa de su rechazo se debía a las dudas surgidas sobre su gestión en Gijón, pues en el expediente que obraba en la Secretaría de Gracia y Justicia para la provisión del corregimiento grancanario se anotó que "en el año 1782 mandó V.M., informado de la conducta de dicho sujeto, que siguiese en el ejercicio de juez primero de Gijón hasta otra real determinación"¹⁴¹, lo que nunca se produjo.

Domingo José Arquellada y Mendoza presentaba un perfil similar a los otros dos candidatos al corregimiento con sede en la ciudad de Las Palmas. De familia noble, había nacido hacia 1748 en San Lucar de Barrameda. Había estudiado derecho canónico en la Universidad de Granada, era

maestrante de Ronda, compañero de Pedro José Campos en la Sociedad Económica de Amigos del País de Granada y, por último, miembro de la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla, donde había ingresado en febrero de 1774, pronunciando en septiembre de ese mismo año una disertación titulada "Las ciencias y las artes han contribuido a purificar las costumbres", de tono antirousseauiano¹⁴². Su candidatura a la plaza grancanaria fue su primer y único intento de convertirse en corregidor, dedicándose a trabajos literarios¹⁴³.

El designado fue Miguel de Campos y Pineda, nacido en 1739 en Loja, con estudios en la Universidad de Granada, de cuya Sociedad Económica de Amigos del País era socio. Ocupaba la regiduría en su villa natal que durante cuarenta años había sido de su padre, don Pedro José de Campos, coronel del Regimiento de Milicias de Antequera. Desde 1775 pretendía entrar en algún corregimiento de Capa y Espada. En 1775 su nombre fue ya propuesto para los de Tenerife, en junio¹⁴⁴, y Alcalá la Real, en noviembre, y once años después no había logrado ninguna designación, pese a que había sido consultado para los de Cáceres y Hellín en 1776; Gran Canaria en 1780; Hellín otra vez, Ronda y Ecija en 1781; nuevamente Tenerife en julio de 1782 cuando cumplió su "trienio" Fernando Ramírez de Medina; Plasencia en 1783; y León en febrero de 1786. Su nombramiento como corregidor de Gran Canaria¹⁴⁵ se vio favorecido por su constancia en la pretensión, pero también por haber entregado más de 3.000 reales de su patrimonio para la construcción de un cementerio a las afueras de Loja con el que hacer posible las disposiciones de Carlos III, sobre todo la Real Cédula de 3 de abril de 1787, que prohibían los enterramientos en las iglesias y obligaban a efectuarlos en lugares aireados¹⁴⁶. Sin embargo, para desgracia suya, su fallecimiento se produjo antes de su toma de posesión, por lo que el corregimiento continuó vacante.

La sustitución de Campos recayó en el murciano VICENTE CANO ALTARES DE ALMAZAN, que no figuraba en la terna. Cano era un caballero de Lorca, nacido en 1745, que había ingresado en la Orden de Santiago en 1783¹⁴⁷. Si bien había realizado estudios de Filosofía y Teología, su carrera se había desarrollado en el ejército, sirviendo de guardia de corps en la Compañía española durante diez años, y desde 1783 como oficial agregado a la plaza de Madrid. Su ingreso en la carrera corregimental se debía a una caída del caballo que lo había dejado inútil para el servicio, si bien contaron a su favor los servicios prestados en la milicia por su padre, Juan José Cano y Neira, y por su suegro, Manuel Padilla, teniente de navío¹⁴⁸. El título expedido el 13 de febrero de 1787 fue el primero, si se exceptúa el del fallecido Campos, que se otorgaba por seis años, o un "sexenio", en virtud de la reforma de los corregimientos y alcaldías mayores llevada a cabo en 1783.

Cano, como Eguiluz y otros corregidores anteriores, también tuvo problemas sobre el acompañamiento del alférez mayor en la festividad de San Pedro Mártir y en la proclamación de los reyes. Aunque trataron de ajustar la ceremonia a lo que sucedía en otras ciudades de España, sólo el 8 de mayo de 1804 se recibió la ejecutoria y provisión de la Audiencia de Sevilla por la que se exoneraba y descargaba al Cabildo y su presidente de la obligación de ir a buscar y llevar a sus casas al alférez mayor de la isla en tales festividades. Durante su mandato se emprendieron importantes obras de "remozamiento" de la ciudad de Las Palmas: empedrado general de calles (1791) en sustitución de la arena que antes se le ponía; reedificación de edificios caídos y muros; supresión de vertederos (1791), y red de alcantarillado al mar; paseo de la Marina desde el Guinguada a San Telmo; acondicionamiento de la Alameda junto a San Telmo; apertura de las calles Munguía y Artillero o Almazán (1791) para evitar las inundaciones; continuó la reparación de la

cárcel, puente del Barranco Guinguada y murallas de canalización y recova; paseo de San José; plantío de árboles en los riscos del poniente de la ciudad; muralla de Triana; calzada desde San Nicolás hasta la altura del Castillo del Rey; prosiguió con los intentos para conseguir un muelle; y, por último, su obra cumbre fue el establecimiento de la conducción de agua corriente por toda la ciudad (6.000 pesos), mediante una red de canales por la ciudad desde la Fuente de Morales y el establecimiento de seis nuevos pilares de abasto que empezaron a funcionar el 25 de agosto de 1792 (1795) con los nombres de Santa Clara (el Perro), San Telmo, San Bernardo, Plaza de Santo Domingo, Espíritu Santo¹⁴⁹ y Plaza del Pilar Nuevo. Aunque tuvo algunos encuentros con la Audiencia y su regente, los nuevos escribanos de Las Palmas lo definieron en 1788 como de "genio dócil, afable, inclinado a hacer bien y dirigido por un espíritu de pacificación, subordinación y obediencia a evitar toda competencia"¹⁵⁰. Tras su paso por el corregimiento de Gran Canaria, que abandonó unos días antes de concluir su mandato, Cano sirvió los corregimientos de Murcia, desde 1793, y Ronda, desde 1801¹⁵¹.

La consulta efectuada en noviembre de 1793 para la sustitución de Cano proponía tres candidatos: José Luis Pareja y Obregón, Domingo J. Benítez y Luis Franco. Sólo el primero era conocido, aunque no hubiera servido ninguna vara. Su padre, Joaquín Pareja, era caballero de la Orden de Carlos III, y había desempeñado desde 1758 el gobierno de los corregimientos de Linares, Guadix, Ecija, Murcia, ocupando por segunda vez el importante corregimiento de Valencia¹⁵². No obstante, una vez más, el elegido no figuraba entre los tres candidatos propuestos por la Cámara. Se trataba de JUAN MARTÍNEZ BAÑOS, a quien podríamos considerar como el último corregidor del siglo XVIII puesto que su mandato se extendió hasta el 23 de abril de 1801. Para Martínez Baños, Canarias era su primer

destino¹⁵³, si bien su hermano Justo Martínez Baños era hombre con una dilatada experiencia en el gobierno político de distintos corregimientos, como los de Utiel, Albacete, Tordesillas y Medina del Campo. Como su antecesor Cano, continuó juntamente con el Cabildo secular el conflicto con el deán y Cabildo eclesiástico por su negativa a darles paz e incienso cuando asistiesen a las funciones de iglesia en la S.I.C. El conflicto acabó resolviéndose en 1797 en el sentido de que la paz e incienso sólo se diera al corregidor, y en su nombre a los regidores, ya que a aquél no se le daba a título particular sino como cabeza del Ayuntamiento¹⁵⁴. Martínez Baños, y sobre todo su alcalde mayor Fernández Ocampo, también realizaron importantes obras para la ciudad tales como la conclusión en marzo de 1794 de la calzada, empedrado y pretilos del camino que subía desde la calle San Justo y ermita de San Nicolás hasta el Castillo del Rey y de aquí hasta la Alameda (los empedrados se hicieron a expensas de las casas vecinas y el puente y resto de la calzada los costó el obispo Tavira) y la construcción de diversos muros en los cercados que daban al reducto y muralla de la portada de Triana, en las inmediaciones de la iglesia del hospital de San Lázaro y los del paseo nuevo que iba a dar a Mata (antes de zarza y piedra seca).

Su sustituto en 1800, sin que mediara propuesta de terna, fue ANTONIO AGUIRRE Y VILLALBA, un andaluz de Antequera nacido en 1759, y oficial de la marina de guerra, pues en 1798 había sido ascendido a Teniente de Navío, año en el que había ingresado como caballero de la Orden de Alcántara¹⁵⁵. Aguirre, cuya posesión no se lleva a cabo hasta el 23 de abril de 1802, sería el último de los corregidores grancanarios del reinado de Carlos IV, pues todavía ocupaba el gobierno político de la isla cuando se produjeron los acontecimientos de 1808 que supondrían el comienzo del fin del Antiguo Régimen. Aunque su mandato había concluido en abril de dicho año,

continuó en el cargo hasta que el Cabildo General Permanente le depuso y arrestó el 1 de septiembre de 1808 por su actitud favorable a la Junta de La Laguna.

5.- A modo de conclusión

Del breve repaso de los corregidores que ocuparon el corregimiento de Gran Canaria durante el siglo XVIII pueden extraerse algunas conclusiones:

En primer lugar, queda patente la dificultad de la Cámara para proveer el corregimiento grancanario durante el siglo XVIII con caballeros que tuvieran alguna experiencia en la carrera. Únicamente Mesones, que había servido el corregimiento de Tenerife-La Palma, y Valenzuela, gobernador de Almagro, podían mostrar en sus *cursum honorum* servicios en otras varas. Para el resto, Gran Canaria era el inicio de una carrera que, en la mayoría de los casos, no se mostró muy brillante. Si bien durante los reinados de Felipe V y Fernando VI fue habitual, aunque no siempre de forma inmediata, que el corregidor de Gran Canaria pasara después a ocupar el corregimiento de Tenerife-La Palma, y así sucedió en los casos de Ayala, Mesones, Valenzuela, Quintín y Núñez Flores, durante la segunda mitad de siglo era norma trasladar a la Península al corregidor grancanario una vez finalizado el período de su mandato en la isla. Con la excepción de los fallecidos Aponte y Campos y de los canarios Pinto Guisla y de la Santa Ariza, todos los restantes corregidores prosiguieron su carrera en otros corregimientos peninsulares.

En segundo lugar, el número de canarios designados para el corregimiento se redujo a tres --Pinto Guisla, Aponte y Santa Ariza--, si bien sólo dos llegaron a desempeñar el oficio. La mayoría eran andaluces, castellanos de la submeseta norte, cántabros y murcianos (Cabada y Cano Altares), mientras que la antigua Corona de Aragón sólo pudo ofrecer la presencia del aragonés Ayerbe. Esta distribución geográfica del

origen de los corregidores es lógica. Era principio inalterable de la institución, desde su origen con los Reyes Católicos, asegurar la independencia de estos funcionarios reduciendo su estancia en cada corregimiento a un período temporal breve, por lo general un trienio¹⁵⁶, procurando que no tuvieran vínculos familiares, o de cualquier otro tipo, con los vecinos del corregimiento y, sobre todo, evitando siempre que fuese posible la provisión del cargo en naturales. El desarraigo era, pues, condición necesaria para asegurar la imparcialidad de su gobierno.

En tercer lugar, se procuró elegir entre individuos con servicios en la milicia o que fueran regidores en sus respectivas poblaciones de origen. Villalta era regidor de Cádiz; Valenzuela lo era de Andújar; Cabada de Hellín; Montalvo de Medina del Campo; y Campos era regidor de Loja. El carácter nobiliario del corregimiento grancanario, por su condición de capa y espada, posibilitó que fueran designados caballeros de órdenes militares, como Calatrava en el caso de Francisco de Valenzuela, Santiago, en el de Vicente Cano Altares, o Alcántara en el de Antonio Aguirre y Villalba, así como familiares de casas aristocráticas, como el nieto del conde de la Gomera, o titulados, como Aponte y Llerena, conde del Palmar. Pero en casi todos los casos los informes reservados remitidos por consejeros y otros miembros de la alta administración civil o eclesiástica, sitúan a los candidatos propuestos en situaciones personales apuradas, bien de índole económica o de salud: Leiva dependía de la "caridad ajena"; Aponte, pese a su título, era calificado de "pobre" en los informes; Cano se encontraba lisiado de un accidente ecuestre.

Finalmente, la escasa talla de los corregidores que ocuparon el corregimiento grancanario en el setecientos y esas circunstancias de necesidad en las que accedieron al gobierno de la isla, fueron un lastre notable para la adecuada gestión de los corregidores. Un canario, aunque nacido en Cuba,

Joaquín José Verdugo y Albiturria, que durante dos ocasiones ocupó interinamente el corregimiento y que en la década de los sesenta era diputado del Cabildo eclesiástico de la S.I.C. en la Corte, expresaba con toda claridad en 1765 al entonces Secretario de Gracia y Justicia, Manuel de Roda, la situación del corregimiento:

"siempre que el corregimiento de Canaria, en los términos en que hoy se haya reducido, se provea en sujeto de los

que por acá (la Península), ha de suceder indefectiblemente una de dos: si es persona buena y arreglada perecerá, o a lo menos volverá muy empeñada; si es de conciencia laxa destruirá a cualquier pobre que caiga bajo de su mano, valiéndose de su empleo para tiranizar a aquellos infelices pueblos"¹⁵⁷.

A la vista de nuestros datos, no parece que fuera inexacto el diagnóstico de Verdugo.

NOTAS

- 1 Se le daba el título de "superintendente de guerra" que, al producirse el cambio de gobernador por el corregidor, también ve modificada su denominación por la de "capitán a guerra". Tales atribuciones castrenses se pierden por real orden de 19 de mayo de 1766 al asignarlas al coronel del regimiento provincial de Las Palmas.
- 2 Aunque ALBI (*El corregidor en el municipio español bajo la Monarquía Absoluta*, Madrid, 1943) establece diferencia entre el alcalde mayor y el teniente, considerando a éste suplente del gobernador o del corregidor en todas sus funciones y a aquél como asesor o sustituto en la administración de justicia, en Gran Canaria se registra una gran confusión terminológica y podemos decir que el nombramiento de alcalde mayor, teniente general o teniente de corregidor recaen en una misma persona y no en personas diferentes.
- 3 RUMEU DE ARMAS, A.: *Canarias y el Atlántico. Piraterías y ataques navales*, Tomo II (segunda parte), Madrid, 1991, pp. 559-571.
- 4 MORALES PADRÓN, F.: *Las Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*, Sevilla, 1974.
- 5 A(rchivo) H(istórico) N(acional). Consejos, leg. 13.600, s.f.
- 6 A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) L(as) P(almas). Protocolos notariales. Escribano: Juan Báez Golfos. leg. 1.129, f. 182, año 1638.
- 7 A.H.N. Consejos, Lib. 708, años 1606-1633, f. 335 r.
- 8 SUÁREZ GRIMÓN, V.: *El Cabildo de Gran Canaria: Política y Gobierno Municipal (1633-1833)*. (En prensa).
- 9 A.H.N. Consejos, Lib. 708, años 1606-1633, f. 303 v. VIERA Y CLAVIJO, J.: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. Introducción y notas por ALEJANDRO CIORANESCU. Tomo II, Santa Cruz de Tenerife, 1971, p. 193.
- 10 A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Juan Báez Golfos. Leg. 1.129, f. 182, año 1638.
- 11 A.H.N. Consejos, Leg. 13.600, s.f.
- 12 GONZÁLEZ ALONSO, B.: *El corregidor castellano, 1348-1808*. Madrid, 1970, p. 258.
- 13 A(rchivo) G(eneral) S(imancas). GYJ Leg. 816. Real Decreto de 2 de diciembre de 1749.
- 14 A.G.S. GYJ Leg. 590. Informes del Obispo de Canarias.
- 15 SUÁREZ GRIMÓN, V.: *Opus. cit.*
- 16 A.G.S. GYJ Leg. La Cámara de Castilla propone para el corregimiento de la isla de Canaria, 11 de noviembre de 1758.
- 17 A.G.S. GYJ Leg. 156. Tomás Pinto Miguel al marqués de Campo Villar, Madrid 26 de octubre de 1758.
- 18 A.G.S. GYJ Leg. 816. Informe de la Real Audiencia de Canarias.
- 19 Véase GIMÉNEZ LÓPEZ, E.: "Campomanes y la reforma de la administración territorial", en *Coloquio internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, Tomo I, pp. 941-962. Y GÓMEZ-RIVERO, R.: "Las competencias del Ministerio de Justicia en el Antiguo Régimen", en *Documentación Jurídica 65-66 (1990)*, pp. 160-176.
- 20 GONZÁLEZ ALONSO, B.: *Opus. cit.*, p. 253.
- 21 A.G.S. GYJ Leg. 163. La Cámara, 6 de septiembre de 1786.

- 22 El primer lugar lo ocupaba Manuel de Vitoria, que en 1700 fue nombrado corregidor de Carrión. Vid. A.G.S. GYJ Lib. 1.560.
- 23 ATIENZA, J. DE: *Nobiliario español*, Madrid, 1948, p. 1.487.
- 24 *Catálogo alfabético de títulos del Reino y Grandezas de España*, Madrid, 1951, Tomo I, p. 174.
- 25 SUÁREZ GRIMÓN, V.: *Opus. cit.* A.H.N. Consejos, Leg. 42.477, s.f.
- 26 VIERA Y CLAVIJO, J.: *Opus. cit.*, pp. 306-307.
- 27 A.G.S. GYJ Lib. 1.562.
- 28 A.G.S. GYJ Leg. 144. Relación de los servicios de don José Antonio de Ayala y Rojas.
- 29 CREMADES GRINÁN, C. M.: *Economía y hacienda local del Consejo de Murcia en el siglo XVIII (1701-1759)*, Murcia, 1986, p. 49.
- 30 El consejero de Castilla Sebastián García Romero hacía referencia a los problemas legales de Ayala y Rojas en un informe fechado en 1722, "aunque tuvo algunas quejas y pleitos en los corregimientos, ha salido bien de ellos", en A.G.S. GYJ Leg. 136.
- 31 A.G.S. GYJ Leg. 140. Informe de Juan Valcárcel Dato para la provisión del corregimiento de Carmona.
- 32 Gaceta de Madrid, 21 de junio de 1729.
- 33 Su pretensión del corregimiento de Cuenca en A.G.S. GYJ Leg. 144. Memorial de don José Antonio Ayala y Rojas. Su designación para el corregimiento de Jaén en A.G.S. GYJ Lib. 1.567 y Gaceta de Madrid, 8 de mayo de 1736.
- 34 A.G.S. GYJ Lib. 1.568 y Gaceta de Madrid, 26 de noviembre de 1741.
- 35 A.G.S. GYJ Leg. 133. Informe de Francisco Portell, 15 de febrero de 1715. La posibilidad de que Mesones ejerciera con anterioridad el corregimiento de Tenerife hay que descartarla por no figurar en la lista de corregidores de dicha isla y porque, cuando es nombrado en 1703, se encuentra en la Península, viéndose inmovilizado en Cádiz por falta de barco y por la enfermedad que le sobrevino y, por ello, pide 4 meses de término para hacer el viaje. El 26 de mayo de 1704 se le concedieron con la advertencia de que había de tomar posesión el 28 de septiembre de dicho año, si bien ésta tuvo lugar el 4 de agosto.
- 36 A.H.N. Consejos, Leg. 42.618, Pieza 1, f. 53.
- 37 A.G.S. GYJ Leg. 134. Informe de García Pérez de Araciel sobre propuestos para el corregimiento de Vich, Madrid 22 de diciembre de 1715.
- 38 A.G.S. GYJ Leg. 135. José de Castro a J. Rodrigo, Madrid 30 de diciembre de 1720.
- 39 A.G.S. GYJ Leg. 138. Provisión del corregimiento de San Clemente, 1726.
- 40 Gaceta de Madrid, 28 de octubre de 1727, y A.G.S. GYJ Lib. 1.565.
- 41 En 1711 el Cabildo se opone al corregidor PINTO que pretendía entrar de militar en el Ayuntamiento y sala capitular en contra de la costumbre de entrar de cortesano. El oidor Ramos, que a la sazón presidía la Audiencia, mandó a los regidores que no lo admitieran en traje militar sino en traje de "golilla". Para la defensa de esta causa, el Cabildo envió mensajero a la corte asignándole 600 pesos para el viaje de los fondos de Propios, pero el visitador Saturnino Daoiz condenó a los 9 regidores que lo autorizaron a reintegrar dicha cantidad a los propios.
- 42 SUÁREZ GRIMÓN, V.: *Opus. cit.*
- 43 A.H.N. Consejos, Leg. 13.600, s.f.
- 44 SUÁREZ GRIMÓN, V.: *Opus. cit.*
- 45 A.G.S. GYJ Leg. 133. Informe de Melchor de Macanaz para la provisión del corregimiento de Canaria, Madrid, 29 de enero de 1715.
- 46 En 1711 aparece como administrador general de las rentas reales, almojarifazgo, tercias y orchillas de las islas.
- 47 A.G.S. GYJ Lib. 1.564.
- 48 A.H.N. Consejos, Leg. 13.600, s.f.
- 49 A.G.S. GYJ Leg. 140. Memorial y Relación de Servicios de don Damián Jacinto Guerrero, 1728.
- 50 A.G.S. GYJ Lib. 1.566, y en Gaceta de Madrid 21 de junio de 1729, p. 136.
- 51 SUÁREZ GRIMÓN V.: *La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria en la crisis del Antiguo Régimen*, Tomo I, Madrid, 1987. BETHENCOURT MASSIEU, A.: *El motín de Agüimes*, Agüimes, 1989.
- 52 A.G.S. GYJ Leg. 133. Corregimiento de Daroca, 1714.
- 53 A.G.S. GYJ Leg. 136. Informes del marqués de Castelar para la provisión del corregimiento de Canaria, 1720.
- 54 A.G.S. GYJ Lib. 1.564 y Leg. 136. Sujetos propuestos para el corregimiento de Mancha Real, 1722.
- 55 Ayala y Rojas no tuvo ocasión de buscar excusa o resistirse porque en el momento

- de la proclamación de Felipe V estaba suspenso del cargo, actuando en la ceremonia el teniente de corregidor por dimisión de la jurisdicción de corregidor interino don Pedro A. del Castillo, asimismo alférez mayor, encargado de tremolar el pendón.
- 56 A.G.S. GYJ Leg. 139. Sujetos propuestos para el corregimiento de la isla de Canaria, 1722.
- 57 A. CIORANESCU en las notas a la edición de la Historia de Viera y Clavijo (1971), Tomo II, p. 348, cita como fecha de nacimiento de 1683.
- 58 A.G.S. GYJ Leg. 139. Informe de Rodrigo Cepeda para la provisión del corregimiento de la isla de Canaria, 1727.
- 59 A.G.S. GYJ Leg. 143. Informes sobre Francisco Valenzuela, propuesto para el corregimiento de Ubeda y Baeza, 1733.
- 60 A.G.S. GYJ Lib. 1.567 y Leg. 145. Vid. también Gaceta de Madrid 8 de mayo de 1736, p. 76.
- 61 VIERA Y CLAVIJO, J.: *Opus. cit.*, pp. 348 y 357.
- 62 A.G.S. GYJ Leg. 143. Informe de Juan José Mutiloa para la provisión del corregimiento de Canaria, 1733.
- 63 A.G.S. GYJ Leg. 134. Marqués de Bedmar a Manuel Vadillos y Velasco, 19 de octubre de 1715.
- 64 A.G.S. GYJ Leg. 136. Informe de Álvaro de Castilla para la provisión del corregimiento de Canaria, Madrid 5 de febrero de 1722.
- 65 A.G.S. GYJ Leg. 134. Informe de Francisco de León y Luna para la provisión del corregimiento de Almería, 1718.
- 66 A.G.S. GYJ Leg. 143. Informe reservado de Juan José Mutiloa para la provisión del corregimiento de la isla de Canaria, 1733.
- 67 A.G.S. GYJ Leg. 143. Renuncia de Fernando de Leiva al corregimiento de Gran Canaria, 1734.
- 68 En el informe que sobre Leiva elaboró Andrés de Bruna en 1745 hay un inequívoco juicio a la gestión de aquél en Benabarre: "es sujeto de genio violento e interesado y que se portó mal en el corregimiento de Benabarre que sirvió, interesándose en las causas y negocios y tratando mal a los vecinos. Vid. A.G.S. GYJ Leg. 149. La Cámara el 25 de enero de 1745 propone para el corregimiento de la ciudad de Trujillo, 1745.
- 69 Según Antonio Valcárcel, Torre Herrera, había "servido muy bien la superintendencia de Alcázar de San Juan, y no hay contra él que le perjudique", en A.G.S. GYJ. Leg. 143.
- 70 SUÁREZ GRIMÓN, V.: "Incidencias en el registro de Indias, 1736-1765", en *II coloquio de Historia Canario-Americana* (1977), Sevilla, Tomo II, pp. 45-91.
- 71 A.G.S. GYJ. Leg. 140. Informes para la provisión del corregidor de Guadix y Baza (1728).
- 72 JIMÉNEZ SALAS, J.: *Purchena durante la Ilustración*, p. 100. Vid. También AGS. GYJ. Lib. 1566 y Gaceta de Madrid, 23 de agosto de 1729.
- 73 A.G.S. GYJ. Leg. 143. Memorial de Don Antonio Mercado y Tapia, 1733.
- 74 A.H.N. Consejos Leg. 18.009. La Cámara consulta a V.M. sujetos para el corregimiento de la Villa de Benabarre, 1739.
- 75 Gaceta de Madrid, 26 de septiembre de 1741, p. 311, y A.G.S. GYJ, Lib. 1.568.
- 76 SUÁREZ GRIMÓN, V.: *El Cabildo de Gran Canaria...*
- 77 A.G.S. GYJ Lib. 1.570 y Gaceta de Madrid, 18 de agosto de 1750, p. 268. Se le expidió título de corregidor el 8 de octubre de 1750 y tomó posesión el 1 de enero del año siguiente, no obstante expirar el plazo el 12 de febrero.
- 78 VIERA Y CLAVIJO, J.: *Opus. cit.*, Tomo II, p. 365.
- 79 Fuentecilla, que había sido durante seis años cadete en el Regimiento de Infantería de Badajoz, fue consultado en último lugar en 1746 para el corregimiento de Alcalá la Real. En diciembre de 1752 su nombre fue nuevamente incluido en la terna que debía cubrir el corregimiento de Tenerife-La Palma.
- 80 SUÁREZ GRIMÓN, V.: *La propiedad pública, vinculada...*, Tomo I, pp. 475-478.
- 81 A.G.S. GYJ. Leg. 150. Corregimiento de la Isla de Canaria, 1747, y Leg. 152. La Cámara el 20 de diciembre de 1752 propone para el corregimiento de la Isla de Tenerife, Lib. 1570 y Gaceta de Madrid, 30 de enero de 1753. Fue recibido en el Cabildo de Tenerife el 6 de febrero de 1653.
- 82 VIERA Y CLAVIJO, J.: *Opus. cit.*, p. 365.
- 83 A.G.S. GYJ. Leg. 152. La Cámara el 20 de diciembre de 1752 propone para el corregimiento de la isla de Canaria.
- 84 A.G.S. GYJ. Leg. 145. Corregimiento de la isla de Tenerife, 1736, y Leg. 146. Corregimiento de Huesca, 1739.

- 85 Gaceta de Madrid, 30 de enero de 1753, p. 40.
- 86 A.G.S. GYJ. Leg. 151. Informe de Manuel de Montoya para la provisión del corregimiento de Ubeda-Baeza, 1750.
- 87 SUÁREZ GRIMÓN, V.: *El Cabildo de Gran Canaria...*
- 88 A.G.S. GYJ. Lib. 1.572 y Gaceta de Madrid, 17 de mayo de 1763, p. 168.
- 89 A.G.S. GYJ. Lib. 1573, y Gaceta de Madrid, 22 de septiembre de 1767, p. 306.
- 90 FAYARD, J.: *Los ministros del Consejo Real de Castilla (1621-1788). Informes biográficos*, Madrid, 1982, p. 142.
- 91 Su hermana Leonor Cala de Vargas era esposa del citado magistrado. Su otra hermana, ANTONIA, se hallaba casada con el regidor de Madrid Manuel Reinalte.
- 92 A.G.S. GYJ Leg. 155. La Cámara propone para el corregimiento de las villas de Iniesta y Villanueva de la Jara, 24 de julio de 1756.
- 93 A.G.S. GYJ Leg. 156. La Cámara de Castilla propone para el corregimiento de la isla de Canaria, 11 de noviembre de 1758.
- 94 Para la consulta del corregimiento de Tenerife-La Palma, Vid. A.G.S. GYJ Leg. 158. La Cámara propone para el corregimiento de la isla de Tenerife, 12 de febrero de 1763; para la de Gran Canaria, en *Ibidem*. La Cámara propone para el corregimiento de la isla de Canaria, 8 de octubre de 1766.
- 95 Su hermano Juan fue corregidor de Tarazona, Madrigueras y Quintanar. Vid. Gaceta de Madrid, 1 de marzo de 1757, p. 64.
- 96 A.G.S. GYJ Leg. 156. La Cámara propone para el corregimiento de la isla de Canaria, 11 de noviembre de 1758.
- 97 A.G.S. GYJ Leg. 156. Informe de don Tomás Pinto a la pretensión para el corregimiento de la isla de Canaria, 11 de noviembre de 1758.
- 98 A.G.S. GYJ Lib. 1.571 y Gaceta de Madrid, 26 de agosto de 1760, p. 288.
- 99 SUÁREZ GRIMÓN, V.: *Opus. cit.*
- 100 A(RCHIVO) M(USEO) C(ANARIO) Romero y Ceballos, I.: *Diario*, Tomo I, f. 162r.
- 101 A.G.S. GYJ Leg. 158. La Cámara propone para el corregimiento de la isla de Canaria, 8 de octubre de 1766.
- 102 La facultad de nombrar corregidor de ausencias por el corregidor o por el Cabildo fue fuente de conflictos en el Concejo de Gran Canaria en 1761 y 1764 teniendo como protagonista al propio Verdugo. Vid. SUÁREZ GRIMÓN, V.: *El Cabildo de Gran Canaria...*
- 103 La resolución real fue fechada el 5 de junio de 1767. A.G.S. GYJ Lib. 1.573 y Gaceta de Madrid, 22 de septiembre de 1767, p. 306.
- 104 A.G.S. GYJ Leg. 160. La Cámara propone sujetos para el corregimiento de la villa de San Clemente, 19 de junio de 1769.
- 105 Un hermano, Juan Antonio de Ayerbe, oficial en las Reales Guardias Españolas, había fallecido en la ocupación de la isla de Cerdeña en 1719.
- 106 ANES, G.: *Oviedo 1753 según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Madrid, 1990, pp. 7-29.
- 107 A.G.S. GYJ Leg. 158. La Cámara propone para el corregimiento de la ciudad de Trujillo, 10 de diciembre de 1764.
- 108 Ayerbe argumenta que la Audiencia ve en el corregidor un enemigo declarado y por ello siempre ha pedido la extinción del corregimiento de Gran Canaria y su sustitución por otro alcalde mayor con sueldo acrecentado.
- 109 Desde 1752 habían dejado de ser nombrados por los corregidores, limitando su actuación a proponer una terna a la Real Audiencia. Por Real Orden de 14 de enero de 1772 se dispuso fueran elegidos por el mismo procedimiento -sufragio de segundo grado- que los diputados y síndicos personeros
- 110 La convocatoria de vecinos en el pueblo de la Aldea el 10 de agosto de 1772 a instancias suyas para exigirles multas y la reintegración al patrimonio regio de los terrenos roturados clandestinamente, fue considerada por AYERBE como motín.
- 111 A.H.N. Consejos, Leg. 2.242, exp. 4. s.f.
- 112 A.H.N. Consejos, Leg. 13.600, s.f.
- 113 A.G.S. GYJ Leg. 822 Antonio, Arzobispo de Granada, a Floridablanca, Granada 16 de marzo de 1767.
- 114 *Ibidem*, Antonio Carrillo de Mendoza a Floridablanca. Granada, 9 de abril de 1787.
- 115 Gaceta de Madrid, 11 de agosto de 1789.
- 116 A.G.S. GYJ Lib. 303.
- 117 A.G.S. GYJ Leg. 161 La Cámara propone para el corregimiento de Tenerife, 21 de junio de 1775.

- 118 A.G.S. GYJ Leg. 158 Informe del marqués de Montenuovo para la provisión del corregimiento de San Clemente, 14 de enero de 1764.
- 119 A.G.S. GYJ Leg. 162 La Cámara a 13 de septiembre de 1780.
- 120 MACÍAS HERNÁNDEZ, A.: El motín de 1777 en Gran Canaria. *A.E.A.*, número 23, Madrid-Las Palmas, 1977, pp. 263 a 345.
- 121 A.G.S. GYJ Lib. 1576 y Gaceta de Madrid 26 de diciembre de 1780, p. 934.
- 122 A.G.S. GYJ Leg. 822 Santiago Ignacio Espinosa al conde de Floridablanca, Madrid 13 de mayo de 1785.
- 123 A.G.S. GYJ Leg. 823 José de Ávalos a Floridablanca, Sevilla, 25 de mayo de 1785.
- 124 Fue nombrado corregidor de Murcia por resolución real de 27 de junio de 1788, en A.G.S. GYJ Lib. 303 y Gaceta de Madrid 4 de julio de 1788, p. 433.
- 125 La resolución real se produjo el 27 de octubre de 1780. Su nombramiento apareció en la Gaceta de Madrid 14 de noviembre de 1780, p. 831.
- 126 A.G.S. GYJ Leg 822 Antonio, Obispo de Canaria, al conde de Floridablanca, Visita de la Vega, 28 de julio de 1787.
- 127 Eguiluz culpa a la Audiencia de ser la causante de que apenas acudan regidores a los cabildos al admitir las apelsones de los acuerdos. Por su parte, la Audiencia culpa al corregidor por actuar de forma arbitraria en juicios y cabildos, pues quería votar por todos los regidores y hablarlo todo en los cabildos.
- 128 SUÁREZ GRIMÓN, V.: Relaciones mercantiles canario-andaluzas a fines del siglo XVIII: Las exportaciones de judías canarias a Cádiz, en *II Congreso de Andalucía* (1991), Córdoba, 1995, pp. 451-459.
- 129 SUÁREZ GRIMÓN, V.: *El Cabildo de Gran Canaria...*
- 130 BETHENCOURT MASSIEU, A.: El modelo de Sierra Morena en Canarias. Un proyecto de nuevas poblaciones en el S.W. de Gran Canaria, en *Carlos III y las "Nuevas Poblaciones"*, Córdoba, 1988, pp. 327-344.
- 131 Como señala BETHENCOURT MASSIEU la obra más amena que coronó Eguiluz fue el paseo marítimo, "que arrancando de la desembocadura del barranco llegaba hasta el fuerte de Santa Isabel, para luego discurrir a lo largo de la muralla ante las puertas de los Reyes y San José. Le adornaban árboles, dotándolo de frescura, y poyetes donde descansar. BETHENCOURT MASSIEU, A.: "Las Palmas al final del Antiguo Régimen. Estampas", en *Canarias y Carlos III*, Madrid, 1991, pp. 113-138.
- 132 A.M.C. ROMERO Y CEBALLOS, I.: *Diario*, Tomo I, f. 132 r.
- 133 A.H.N. Consejos, Leg. 13.600, s.f.
- 134 A.G.S. GYJ Leg. 163 Provisión del corregimiento de Jérez de la Frontera, 12 de julio de 1786.
- 135 A.G.S. GYJ Leg. 822 José Abalos al conde de Floridablanca, Sevilla 28 de marzo de 1788.
- 136 A.G.S. GYJ Leg 822 Alonso, arzobispo de Sevilla, a Floridablanca, Umbreta 9 de abril de 1788. Juan Mariño, el 25 del mismo mes abundaba en las virtudes de Eguiluz al que consideraba "sujeto desinteresado, activo, de virtud, pulso y habilidad conocida", en A.G.S. *Ibidem*, Juan Mariño a Floridablanca. Granada, 25 de abril de 1788.
- 137 Gaceta de Madrid, 8 de octubre de 1793, p. 1.046.
- 138 Gaceta de Madrid, 25 de marzo de 1800, p. 244.
- 139 A.H.N. Consejos Lib. 740 Título de consejero honorario a Don José Eguiluz, San Lorenzo del Escorial, 29 de noviembre de 1796.
- 140 A.G.S. GYJ Leg. 163 Informes reservados para la provisión del corregimiento de Córdoba, 19 de febrero de 1783.
- 141 A.G.S. GYJ Leg. 163 La Cámara propone sujetos para el corregimiento de Canaria, 6 de septiembre de 1786.
- 142 AGUILAR PIÑAL, F.: *La Real Academia sevillana de Buenas letras en el siglo XVIII*, Madrid 1966, p. 231.
- 143 Tradujo al castellano la obra del jesuita exiliado chileno JUAN IGNACIO MOLINA: *Compendio de la Historia geográfica, natural y civil del Reyno de Chile*, que se había editado en italiano con el título *Saggio sulla storia civile del Chili*.
- 144 A.G.S. GYJ Leg. 161 La Cámara propone para el corregimiento de Tenerife, 21 de junio de 1775.
- 145 Gaceta de Madrid, 17 de octubre de 1786, p. 679.
- 146 Sobre los enterramientos en el exterior de las iglesias y la polémica que suscitó, Vid. JOSÉ LUIS GALÁN CABILLA: "Madrid y los

- cementerios en el siglo XVIII: el fracaso de una reforma", en Equipo Madrid: *Carlos III, Madrid y la Ilustración*, Madrid, 1988, pp. 255-295.
- 147 CADENAS PIERA, V.: *Caballeros de la Orden de Santiago, siglo XVIII*, Madrid 1994, vol. VI, p. 81.
- 148 A.G.S. GYJ Leg. 163 La Cámara propone sujetos para el corregimiento de Canaria, 6 de septiembre de 1786.
- 149 El 19 de agosto de 1791 se acordó el traslado del pilar de la Plaza de Santa Ana a la del Espíritu Santo.
- 150 A.H.N. Consejos, Leg. 2.681, exp. 6, f. 47 r.-v.
- 151 Gaceta de Madrid, 8 de octubre de 1793, p. 1.046 y 29 de diciembre de 1801, p. 1.304.
- 152 En 1795 sus servicios se verían recompensados por el título honorífico de Consejero de Hacienda, en A.H.N. Consejos Lib. 740.
- 153 Gaceta de Madrid, 31 de diciembre de 1793, p. 1.388.
- 154 SUÁREZ GRIMÓN, V.: *El Cabildo de Gran Canaria...*
- 155 CADENAS VICENT, V.: *Caballeros de la orden de Alcántara, siglo XVIII*, Madrid, 1991, pp. 27-28.
- 156 LUNENFELD, M.: *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989. Especialmente capt. 5.
- 157 A.G.S. GYJ Leg. 159 José Marcos Verdugo a Manuel de Roda, Madrid 17 de noviembre de 1765.